



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 8311 Corrección de errores de la Orden de 13 de mayo de 2013, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2013/2014 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 21986

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 8312 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de la Alquería a la Sierra del Buey", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de tubería de abastecimiento, solicitada por Aguas de Jumilla, S.A. 21987
- 8313 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un Proyecto de Granja Porcina de cebo de 4.000 plazas, en el término municipal de Calasparra, a solicitud de Agropecuaria Casas Nuevas, S.A., con C.I.F: A30655112. (Expte. 1297/08 AU/AAI). 21988

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 8314 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 21989
- 8315 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 21992
- 8316 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 21995
- 8317 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 21999
- 8318 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 22003
- 8319 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 22007
- 8320 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 22012
- 8321 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 22016

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 8322 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de mantenimiento integral del equipamiento de revelado e impresión radiologías AGFA, ubicado en el Hospital Universitario Santa María de Rosell y Centro de Salud de Mazarrón. 22019

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena

- 8323 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato para el suministro de un sistema integrado de cromatografía iónica y valoración automática. Expte. PA-08/12. 22022

BORM

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8324	Procedimiento ordinario 790/2012.	22024
8325	Seguridad Social 177/2013.	22025

De lo Social número Dos de Cartagena

8326	Procedimiento ordinario 283/2012.	22026
------	-----------------------------------	-------

De lo Social número Tres de Cartagena

8327	Despido/ceses en general 239/2013.	22027
8328	Despido/ceses en general 321/2013.	22028

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

8329	Conflictos colectivos 7/2013.	22029
------	-------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

8330	Despido objetivo individual 305/2013.	22031
8331	Despido objetivo individual 308/2013.	22033
8332	Despido/ceses en general 287/2013.	22035
8333	Despido/ceses en general 299/2013.	22037
8334	Despido objetivo individual 281/2013.	22039
8335	Modificación sustancial condiciones laborales 286/2013.	22041
8336	Seguridad Social 206/2013.	22043

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

8337	Despido/ceses en general 78/2013.	22044
8338	Despido/ceses en general 14/2013.	22046
8339	Procedimiento ordinario 124/2013.	22048
8340	Procedimiento ordinario 89/2013.	22051
8341	Procedimiento ordinario 121/2013.	22054
8342	Procedimiento ordinario 128/2013.	22057
8343	Procedimiento ordinario 133/2013.	22060
8344	Seguridad Social 210/2013.	22062
8345	Procedimiento ordinario 178/2013.	22064
8346	Procedimiento ordinario 186/2013.	22066
8347	Despido/ceses en general 32/2013.	22068
8348	Despido objetivo individual 38/2013.	22069
8349	Despido/ceses en general 48/2013.	22070
8350	Procedimiento ordinario 153/2013.	22072
8351	Sanciones 154/2013.	22074
8352	Procedimiento ordinario 1.074/2012.	22076

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

8353	Procedimiento de oficio autoridad laboral 126/2011.	22077
8354	Despido/ceses en general 177/2013.	22079
8355	Procedimiento ordinario 2/2013.	22081
8356	Procedimiento ordinario 14/2013.	22083

BORM**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

8357	Procedimiento ordinario 143/2013.	22085
8358	Procedimiento ordinario 145/2013.	22087
8359	Procedimiento ordinario 91/2013.	22089
8360	Procedimiento ordinario 657/2011.	22091
8361	Procedimiento ordinario 665/2011.	22092

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

8362	Seguridad Social 278/2013.	22093
8363	Seguridad Social 285/2013.	22095
8364	Procedimiento ordinario 303/2013.	22097
8365	Despido objetivo individual 329/2013.	22099
8366	Procedimiento ordinario 546/2012.	22102
8367	Procedimiento ordinario 292/2013.	22104

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

8368	Procedimiento de oficio autoridad laboral 798/2011.	22107
8369	Procedimiento ordinario 97/2013.	22109
8370	Procedimiento ordinario 602/2012.	22112
8371	Seguridad Social 674/2012.	22114

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

8372	Procedimiento ordinario 193/2013.	22115
8373	Procedimiento ordinario 274/2013.	22117

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

8374	Despido/ceses en general 223/2013.	22119
8375	Despido objetivo individual 236/2013.	22122
8376	Despido/ceses en general 1.049/2012.	22124
8377	Procedimiento ordinario 272/2012.	22125

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

8378	Ejecución de títulos judiciales 340/2012.	22126
------	---	-------

IV. Administración Local

Alcantarilla

8379	Notificación de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador de disciplina ambiental y documento acusatorio único del expediente de disciplina ambiental D.A. 14/12.	22130
8380	Notificación de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador de disciplina ambiental y documento acusatorio único del expediente de disciplina ambiental D.A. 17/2012.	22131
8381	Notificación de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador de disciplina ambiental y documento acusatorio único del expediente de disciplina ambiental D.A. 29/12.	22132
8382	Notificación por comparecencia a interesados.	22133

Cartagena

8383 Exposición pública del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se concede subvención a la Asociación Local de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena. 22134

8384 Concesión de subvención a la Sociedad de Diabéticos de Cartagena y su Comarca (SODICAR). 22135

8385 Notificación de resolución de expediente sancionador SAN ANI2012/80. 22136

Cehegín

8386 Iniciación del expediente administrativo sobre exceso de cabida e inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento. 22137

8387 Caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 22138

8388 Aprobación definitiva del Proyecto Modificado de Urbanización de la Unidad de Actuación P.A.-8 de las NN. SS. de Cehegín. 22142

Ceuti

8389 Modificando delegación de competencias. 22143

8390 Edicto de notificación de incoación de expedientes sancionadores. 22144

Fuente Álamo de Murcia

8391 Anuncio de convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Presupuesto 2013. 22145

Lorca

8392 Aprobación definitiva del Cambio de Sistema de Actuación de la UA-56 del PGMO de Lorca. 22148

Molina de Segura

8393 Bases de la convocatoria de subvenciones incluidas en el "Proyecto Emprende en Molina de Segura". 22149

San Javier

8394 Información pública de expediente de prescripción de obligaciones no reconocidas. 22158

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio Administrativo "La Manga-Consorcio"**

8395 Exposición al público de la Cuenta General de Presupuesto correspondiente al año 2012. 22164

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

8396 Tramitación de acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida de finca. 22165

Comunidad de Regantes "Motor Moya", El Raal (Murcia)

8397 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 22166

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

8311 Corrección de errores de la Orden de 13 de mayo de 2013, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2013/2014 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advertido el error en la Orden de 13 de mayo de 2013, de la Consejería de Presidencia sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2013/2014 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a la subsanación de la misma en los siguientes términos:

Artículo 7.a) Caza de liebre con perros galgos:

Donde dice: "El período hábil de caza para esta modalidad comprenderá, todos los días, desde el 9 de septiembre de 2013 a 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive".

Debe decir: "El período hábil de caza para esta modalidad comprenderá, todos los días, desde el 9 de septiembre de 2013 a 31 de diciembre de 2013, ambos inclusive".

Murcia, 22 de mayo de 2013.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

8312 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de la Alquería a la Sierra del Buey", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de tubería de abastecimiento, solicitada por Aguas de Jumilla, S.A.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Cordel de la Alquería a la Sierra del Buey", Clasificada entre las del término municipal de Jumilla, por motivo de la instalación de una tubería subterránea para abastecimiento de agua potable a las pedanías de La Alquería, Fuente del Pino y La Jimena, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Aguas de Jumilla, S.A., con referencia de expediente VP 13/2013.

Murcia, 15 de abril de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

8313 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un Proyecto de Granja Porcina de cebo de 4.000 plazas, en el término municipal de Calasparra, a solicitud de Agropecuaria Casas Nuevas, S.A., con C.I.F: A30655112. (Expte. 1297/08 AU/AAI).

El Director General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 6 de mayo de 2013, para un proyecto de Granja Porcina de Cebo de 4.000 plazas, en el término municipal de Calasparra.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

En Murcia, 6 de mayo de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8314 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT226/2013

Denunciado: FRUTAS ALI, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV SIERRA ESPUÑA N.º 1

30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 400 CAJAS DE UVA, DESDE ALEDO HASTA SU BASE. POR PROXIMIDAD A SU BASE (5 KM) ES ACOMPAÑADO DONDE REALIZA LA DESCARGA TOTAL DE LA MERCANCIA.

Norma Infringida: 47 LOTT, 103 LOTT, 41 ROTT, 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido:142 25 LOTT, 141 13 LOTT, 199 25 ROTT, 198 13 ROTT

Sanción Propuesta: 400 Euros

Fecha Denuncia: 13/10/2012

Fecha Incoación: 16/01/2013

Matrícula: 0506-BFP

N.º Expediente: SAT231/2013

Denunciado: ATRACCIONES MAR MENOR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL BELEN N.º 27 piso 1.º pta. B

30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR HASTA BALSICAS EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA MATERIAL DE FERIA.

Norma Infringida: 47 LOTT, 103 LOTT, 41 ROTT, 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 13 LOTT, 198 13 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 20/10/2012

Fecha Incoación: 16/01/2013

Matrícula: 7031HCC

N.º Expediente: SAT318/2013

Denunciado: AUTOCARES DE MURCIA, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Ultimo domicilio conocido: LG PARETON LAS LOMAS N.º S/N
30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: CARECER LIBRO DE RECLAMACIONES EN EL VEHÍCULO, SEGUN ACTA 542/12 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: 147 LOTT, 222 ROTT, 3 O.FOM 3398/02 de 20-12 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:141 19 LOTT, 198 19 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 21/12/2012

Fecha Incoación: 21/01/2013

Matrícula:

N.º Expediente: SAT322/2013

Denunciado: TRANS FRUMED, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG PRJ. PANADEROS- ERMITA ESPARRAGAL N.º
30890 ERMITA, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN DESCANSO DIARIO DE 7 HORAS Y 42 MINUTOS SOBRE UN PERIODO DE 9 HORAS EN LA JORNADA 24/25-09-12. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 19:29 H. UTC DEL 24/09/12 Y LAS 03:11 H. UTC DEL 25/09/12. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKETS A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción Propuesta: 400 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2012

Fecha Incoación: 21/01/2013

Matrícula: 5687-FXD

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado Instructor de los expedientes referidos a don José Antonio Miñano Sánchez, Asesor de Apoyo Jurídico, que podrá ser recusado en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de



dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el Art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 7 de mayo de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones,
Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8315 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, Art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT5626/2012

Denunciado: TRANSPORTES ANIDO RUIZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MIGUEL CAPLLONCH Nº 8

07010 PALMA DE MALLORCA (ISLAS BALEARES)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PALMA DE MALLORCA HASTA SANTOMERA EFECTUANDO UNA CONDUCCION DE 5:33 HORAS, ENTRE LAS 06:27 HORAS DE FECHA 20/07/12 Y LAS 20:56 HORAS DE FECHA 20/07/12, IMPLICANDO UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA SUPERIOR AL 20% E INFERIOR AL 50% DEL TIEMPO MAXIMO AUTORIZADO. SE ATENUA LA INFRACCION AL HABERSE REALIZADO PAUSAS SUPERIORES A 15 MINUTOS QUE NO HAN SIDO COMPUTADAS POR NO SER REGLAMENTARIAS, PERO QUE, SIN EMBARGO, INCIDEN DE FORMA FAVORABLE EN LA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA.

Norma Infringida: 7 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:141 6 LOTT, 198 6 ROTT, 142 25 LOTT, 199 25 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 25/07/2012

Matrícula: 2715GJM

Liquidación: 1404509910391030107220135101

N.º Expediente: SAT5662/2012

Denunciado: ARRONIS RUIZ, LUIS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PARETON LOMAS Nº 65

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MALLAS METALICAS, DESDE COBATILLAS HASTA TOTANA LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3760 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 260 KG, UN 7,4%.COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:142 2 LOTT, 199 2 ROTT

Sanción: 311 Euros

Fecha Denuncia: 25/07/2012

Matrícula: 2158-DBJ

Liquidación: 1404509910391030107420135105

N.º Expediente: SAT5752/2012

Denunciado: CUARTERO HIGIENE LEVANTE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. CAMPOLLANO. AVENIDA Nº 13
02006 ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS, DESDE ABANILLA HASTA BALSICAS, CARECIENDO DE LA CARTA DE PORTE CORRESPONDIENTE. TRANSPORTA 3 ENVASES CONTENIENDO 69 LITROS Nº ONU 3266, UN ENVASE DE 25 L. Nº ONU 3109, UN ENVASE 22 LITROS Nº ONU 1824.

Norma Infringida: 8.1.2.1 a) ADR, 5.4.1 ADR

Observaciones Art. Infringido:197 ROTT, 140 25 4 LOTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 19/07/2012

Matrícula: 0486-GKL

Liquidación: 1404509910391030107920135108

N.º Expediente: SAT6097/2012

Denunciado: TALLERMUR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. LORQUI RIO ERESMA Nº 6
30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: CARECER DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP. CIRCULA EN VACIO DESDE MADRID HASTA PUERTO LUMBRERAS.

Norma Infringida: R.D.1032/2007 de 20 de Julio

Observaciones Art. Infringido:141 19 LOTT, 198 19 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 15/09/2012

Matrícula: AL-8971-AG

Liquidación: 1404509910391030108620135101

N.º Expediente: SAT6104/2012

Denunciado: AGROHISPANIA SOCIEDAD LIMITADA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: DP GAÑUELAS Nº S/N
30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. DATOS DEL ARRENDATARIO OBTENIDOS DE RECIBO DE SEGURO Y LO MANIFESTADO POR CONDUCTOR. CONDUCTOR: ANTONIO SANCHEZ LOPEZ. ARRENDADOR: ING CAR LEASE ESPAÑA SA. MATRICULA: 7791-FYR.

Norma Infringida: 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido:141 22 LOTT, 198 22 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 14/09/2012

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030103820135104

N.º Expediente: SAT6167/2012

Denunciado: OBRAS Y EXCAVACIONES FORTUNA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA MATANZA Nº 68

30620 FORTUNA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO GRAVAS, EN SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO, DESDE FORTUNA HASTA ULEA, CARECIENDO DE AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO SU VISADO REGLAMENTARIO. EN BASE DE DATOS DE TRANSPORTES FIGURA DE BAJA CON FECHA 30/06/12.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 1 9 LOTT, 197 1 9 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 27/09/2012

Matrícula: 0473-CCN

Liquidación: 1404509910391030110020135107

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, nº 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 13 de mayo de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8316 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT325/2013

Denunciado: TRANS FRUMED, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG PRJ. PANADEROS- ERMITA ESPARRAGAL N.º .
30890 ERMITA, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN DESCANSO SEMANAL REDUCIDO DE 34 HORAS Y 56 MINUTOS. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 17:14 H UTC DEL 15/09/12 Y LAS 04:10 H. UTC DEL 17/09/12. CON ANTERIORIDAD REALIZA UN DESCANSO SEMANAL DE 34 H. Y 50 MINUTOS. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 17:54 H. UTC DEL 08/09/12 Y LAS 04:44 H. UTC DEL DIA 10/09/12. SE ADJUNTAN A BOLETIN TICKETS A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: 8.6 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:141 6 LOTT, 198 6 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2012

Fecha Incoación: 21/01/2013

Matrícula: 5687-FXD

N.º Expediente: SAT327/2013

Denunciado: LOPEZ BOLARIN, JOSEFA

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Ultimo domicilio conocido: AV DANIEL AYALA N.º 42
30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 549/12 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: 33.3 LOTT, 33.4 LOTT, 19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 6 LOTT, 197 6 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 28/12/2012



Fecha Incoación: 21/01/2013

Matrícula:

N.º Expediente: SAT328/2013

Denunciado: LOPEZ BOLARIN, JOSEFA

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Ultimo domicilio conocido: AV DANIEL AYALA N.º 42

30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 550/12 QUE
SE ADJUNTA

Norma Infringida: 33.3 LOTT, 33.4 LOTT, 19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 6 LOTT, 197 6 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 28/12/2012

Fecha Incoación: 21/01/2013

Matrícula:

N.º Expediente: SAT329/2013

Denunciado: LOPEZ BOLARIN, JOSEFA

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Ultimo domicilio conocido: AV DANIEL AYALA N.º 42

30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 551/12 QUE
SE ADJUNTA

Norma Infringida: 33.3 LOTT, 33.4 LOTT, 19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 6 LOTT, 197 6 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 28/12/2012

Fecha Incoación: 21/01/2013

Matrícula:

N.º Expediente: SAT330/2013

Denunciado: LOPEZ BOLARIN, JOSEFA

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Ultimo domicilio conocido: AV DANIEL AYALA N.º 42

30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 552/12 QUE
SE ADJUNTA

Norma Infringida: 33.3 LOTT, 33.4 LOTT, 19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 6 LOTT, 197 6 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 28/12/2012

Fecha Incoación: 21/01/2013

Matrícula:

N.º Expediente: SAT331/2013

Denunciado: FRUTOS MURCIANO, FRANCISCO JAVIER

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Ultimo domicilio conocido: CM CINE VIEJO N.º8 N.º 8 piso 1º pta. B
30579 TORREAGÜERA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 553/12 QUE
SE ADJUNTA

Norma Infringida: 33.3 LOTT, 33.4 LOTT, 19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 6 LOTT, 197 6 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 28/12/2012

Fecha Incoación: 21/01/2013

Matrícula:

N.º Expediente: SAT336/2013

Denunciado: EXCANADI, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Ultimo domicilio conocido: CL LOS SANCHEZ - DP ESPARRAGAL N.º 260
30890 -ESPARRAGAL-, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 6/13 QUE
SE ADJUNTA

Norma Infringida: 33.3 LOTT, 33.4 LOTT, 19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 6 LOTT, 197 6 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 16/01/2013

Fecha Incoación: 21/01/2013

Matrícula:

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado Instructor de los expedientes referidos a D. José Antonio Miñano Sánchez, Asesor de Apoyo Jurídico, que podrá ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede



a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, a 7 de mayo de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones,
Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8317 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT213/2013

Denunciado: PROMOCIONES HERSANPAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ORILLA DEL AZARBE N.º 94

30163 ESPARRAGAL, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA MAQUINA EXCAVADORA, DESDE EL ESPARRAGAL HASTA FORTUNA, NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO LA TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 47 LOTT, 41 ROTT, 158 ROTT, 103 LOTT

Observaciones Art. Infringido: 141 13 LOTT, 198 13 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2012

Fecha Incoación: 15/01/2013

Matrícula: MU-7515-CK

N.º Expediente: SAT264/2013

Denunciado: TRANSPORTES FRIGOLOSA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL JOSE DE RIBEIRA N.º 4

30870 CAÑADA DEL GALLEGO, MAZARRON (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MAZARRON HASTA FRANCIA (INCLUIDO MONACO) EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA VERDURA.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 140 1 9 LOTT, 197 1 9 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 25/10/2012

Fecha Incoación: 17/01/2013

Matrícula: 9532CMN

N.º Expediente: SAT293/2013

Denunciado: MIXTRANS SCV

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ROCA N.º 19 piso BJ

46007 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE ALIMENTACION DESDE MOLINA HASTA MADRID, CARECIENDO DE AUTORIZACION. PRESENTA UNA AUTORIZACION PROVISIONAL DE CIRCULACION A NOMBRE DE MIXTRANS SCV (F98087976

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:142 8 LOTT, 199 8 ROTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 16/10/2012

Fecha Incoación: 17/01/2013

Matrícula: 9855-CZS

N.º Expediente: SAT300/2013

Denunciado: MARTINEZ MOLINA JUAN ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SANTIAGO APOSTOL N.º 54 esc. A

30107 GUADALUPE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE PUBLICO DE MUEBLES, DESDE MURCIA HASTA SANGONERA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 17/10/2012

Fecha Incoación: 17/01/2013

Matrícula: 4567-BTK

N.º Expediente: SAT306/2013

Denunciado: ULLAH., ZAFAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PZ JESUS 4-2-12 N.º

46007 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ALCANTARILLA HASTA LIBRILLA CARECIENDO DE AUTORIZACION.SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES OCUPANTES DEL VEHICULO. VIAJAN 9 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, MANIFESTANDO LOS VIAJEROS, QUE LE PAGAN AL PROPIETARIO DEL VEHICULO UNOS 3 EUROS CADA UNO PARA GASTOS DEL GASOIL.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 24/10/2012

Fecha Incoación: 18/01/2013

Matrícula: V3850EW

N.º Expediente: SAT387/2013

Denunciado: FRUTAS LOS RAPIDOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV DEL SUR, ALDEA VALDES N.º 11

29738 MOCLINEJO (MALAGA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS CON VEHICULO CONDUCIDO DE UN PAIS TERCERO (BOLIVIA), CARECIENDO DEL



CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. EXHIBE CERTIFICADO DE CONDUCTOR N.º 171588 CADUCADO 16/05/10 QUE SE RETIRA.

Norma Infringida: 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:141 19 LOTT, 198 19 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 13/10/2012

Fecha Incoación: 24/01/2013

Matrícula: 4198-BXX

N.º Expediente: SAT391/2013

Denunciado: PEREZ SANCHEZ, JUANA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL FRANCISCO DE GOYA N.º 15

30180 BULLAS (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA UVA DESDE ALHAMA DE MURCIA HASTA INGLATERRA. PRESENTA AUTORIZACION VALIDA HASTA 30/06/12.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:142 8 LOTT, 199 8 ROTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 12/10/2012

Fecha Incoación: 24/01/2013

Matrícula: 9595-GPV

N.º Expediente: SAT397/2013

Denunciado: RUIZ GOMEZ, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CR DE SABADELL N.º 36 piso 3 pta. 1

08211 CASTELLAR DEL VALLES (BARCELONA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA PARA SU REPARTO POR VARIAS POBLACIONES DESDE MURCIA HASTA SAN JAVIER, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. REALIZA SERVICIO PUBLICO.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 09/10/2012

Fecha Incoación: 25/01/2013

Matrícula: 6568-BWV

N.º Expediente: SAT399/2013

Denunciado: ARCE OLMOS, FRANCISCO JAVIER

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL REYES CATOLICOS N.º 7

30139 RAAL, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO LOS JAMONES DESDE MOLINOS MARFAGONES HASTA MAZARRON CARECIENDO DE AUTORIZACION. REALIZA SERVICIO PUBLICO.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT



Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 01/10/2012

Fecha Incoación: 25/01/2013

Matrícula: 7603-DHJ

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado Instructor de los expedientes referidos a D. José Antonio Miñano Sánchez, Asesor de Apoyo Jurídico, que podrá ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 15 de mayo de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones,
Carmen Diges Mira.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8318 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT789/2013

Denunciado: ARIDOS DE TOTANA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL GENERAL AZNAR N.º 90

30817 LORCA (MURCIA)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LEBOR HASTA LA HOYA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 51320 KGS. MMA: 38000 KGS. EXCESO: 13320 KGS. 35,05% SE APORTA COMO PRUEBA DEL PESO ARROJADO EN BASCULA PUBLICA JUAN LUCAS.- TRANSPORTA CARGA COMPLETA DE TIERRA. TRANSPORTISTA: JOSE ROCAMORA PALAZON. Matrícula: CS-7346-AU.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:140.19 LOTT

Sanción Propuesta: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 20/08/2012

Fecha Incoación: 20/02/2013

Matrícula:

N.º Expediente: SAT808/2013

Denunciado: TIPAN IZURIETA, CARLOS NELSON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CR GRANADA N.º 53 esc. 3 piso 1 pta. L

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR ENVASES DE PLASTICO EN SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS, DESDE LOS DOLORES (A) HASTA HELLIN (AB), CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL EN QUE DEBE MATERIALIZARSE EL CONTRATO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES DEL TRANSPORTE.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido:141.19 LOTT, 198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 02/11/2012

Fecha Incoación: 21/02/2013

Matrícula: 2417-GPC

N.º Expediente: SAT815/2013

Denunciado: ECOFERSA SISTEMAS INTEGRALES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL CUENCA N.º 32

28970 HUMANES DE MADRID (MADRID)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO O LLEVARLO SIN CUMPLIMENTAR. CIRCULA DE BALSICAS (MU) A TORREVIEJA (A). TITULAR-ARRENDADOR: RENT A CAR SL. Matrícula: 516-GGZ.

Norma Infringida: 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido:141.22 LOTT, 198.22 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 19/11/2012

Fecha Incoación: 21/02/2013

Matrícula:

N.º Expediente: SAT816/2013

Denunciado: AGETRANS DEMETRIO E HIJOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 27

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. TRANSPORTA VERDURAS (26 PALETS) DESDE LA ESCUCHA (MU) HASTA TOTANA (MU) REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. TITULAR-ARRENDADOR: DISTRANSA RENTRUCKS SA. Matrícula: 1418-FXF.

Norma Infringida: 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido:141.22 LOTT, 198.22 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 20/11/2012

Fecha Incoación: 21/02/2013

Matrícula:

N.º Expediente: SAT839/2013

Denunciado: MARTINEZ PEREZ, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL DE ALICANTE

Ultimo domicilio conocido: CL TRANSFORMADOR N.º 29

30579 TORREAGÜERA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: MINORACION DEL DESCANSO DIARIO INFERIOR AL 20%. ENTRE LAS 00:05 H. DEL DIA 07/11/12 Y LAS 08.05 H. DEL MISMO DIA REALIZA UN DESCANSO MAXIMO CONTINUADO DE 8 HORAS. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA FECHA 06/11/12.

Norma Infringida: 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142.3 LOTT, 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 21/11/2012

Fecha Incoación: 22/02/2013

Matrícula: 6991-CDF

N.º Expediente: SAT845/2013

Denunciado: HORFRASOL SL



Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG RAMBLA MORALES N.º S/N

04150 CABO DE GATA, ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AVILESES HASTA CABO DE GATA CARECIENDO EL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCÍA DEL/DE LOS SIGUIENTE/S DATOS OBLIGATORIOS: PRESENTA ALBARAN DE CARGA CON N.º PEYSA DE FECHA 01-11-12, COMO DOCUMENTO DE CONTROL DE CARGA, CARECE DE TODOS LOS DATOS DEL TRANSPORTISTA, Matrícula DE LOS VEHICULOS QUE REALIZAN EL PORTE Y DESTINO DE LA MERCANCÍA. VOLUMEN TRANSPORTADO: 8 PALETS CON 426 CAJAS DE TOMATES EN CARGA COMPLETA DESDE AVILESES MURCIA HASTA CABO DE GATA ALMERIA. TRANSPORTISTA: GREGORIO AMURRIO ARIAS. Matrícula: 1370-BYL.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido:141.19 LOTT, 198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 01/11/2012

Fecha Incoación: 22/02/2013

Matrícula:

N.º Expediente: SAT865/2013

Denunciado: TENBIHI ., KHALID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SAN LUIS N.º 2

30620 FORTUNA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE FORTUNA HASTA PULPI CARECIENDO DE AUTORIZACION. REALIZA UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (SIETE OBREROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR), EL CONDUCTOR (PADRE DEL TITULAR DEL VEHICULO) MANIFIESTA QUE COBRA UNOS TRES EUROS POR OBRERO Y VIAJE. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 09/11/2012

Fecha Incoación: 25/02/2013

Matrícula: B2612SX

N.º Expediente: SAT866/2013

Denunciado: QUILLE QUIZHPE, EDGAR HUMBERTO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV LORCA N.º 162C piso 2 pta. C

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MAZARRON HASTA TOTANA CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 9 VIAJEROS. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE TRABAJADORES OCUPANTES DEL VEHICULO. LOS VIAJEROS MANIFIESTAN QUE LE PAGAN CADA UNO AL CONDUCTOR Y TITULAR DEL VEHICULO 3 EUROS POR VIAJE EN CONCEPTO DE GASTOS DE GASOIL.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 11/11/2012

Fecha Incoación: 25/02/2013

Matrícula: 4300FMB

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a D.^a Eva M.^a Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 14 de mayo de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8319 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT533/2013

Denunciado: INTERVAL, COOP. VALENCIANA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL RUZAFÁ N.º 1-6

46004 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA VALENCIA EFECTUANDO UNA CONDUCCION DE 08:48 HORAS, ENTRE LAS 04:34 HORAS DE FECHA 19/11/2012 Y LAS 14:54 HORAS DE FECHA 19/11/2012, IMPLICANDO UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA SUPERIOR AL 50% DEL TIEMPO MAXIMO AUTORIZADO. SE ADJUNTA TICKET DE CONDUCCION A BOLETIN. NO SE ENTREGA COPIA POR AUXILIAR ACCIDENTE TRAFICO.

Norma Infringida: 7 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: 140 20 LOTT, 197 20 ROTT

Sanción Propuesta: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 19/11/2012

Fecha Incoación: 05/02/2013

Matrícula: 4939GCG

N.º Expediente: SAT543/2013

Denunciado: AGETRANS DEMETRIO E HIJOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 27

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CEUTI HASTA TOTANA EFECTUANDO UNA CONDUCCION DE 6:10 HORAS, ENTRE LAS 11:41 HORAS DE FECHA 27/10/12 Y LAS 20:15 HORAS DE FECHA 27/10/12, IMPLICANDO UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA SUPERIOR AL 20% E INFERIOR AL 50% DEL TIEMPO MAXIMO AUTORIZADO.

Norma Infringida: 7 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: 141 6 LOTT, 198 6 ROTT



Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 14/11/2012

Fecha Incoación: 05/02/2013

Matrícula: 3523DFN

N.º Expediente: SAT544/2013

Denunciado: AGETRANS DEMETRIO E HIJOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 27

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CEUTI HASTA TOTANA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 05/11/12, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 19/11/12. DESCANSO REALIZADO 31:42 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 09:44 HORAS DE FECHA 12/11/12 Y LAS 17:26 HORAS DE FECHA 13/11/12. ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO.

Norma Infringida: 8.6 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:141 6 LOTT, 198 6 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 14/11/2012

Fecha Incoación: 05/02/2013

Matrícula: 3523DFN

N.º Expediente: SAT583/2013

Denunciado: MOVIMIENTOS DE PIEDRAS Y MONTES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV PAIS VALENCIANO N.º 100

03140 GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FORTUNA HASTA SAN ISIDRO EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 04:38 HORAS DE FECHA 31/10/12, Y LAS 04:38 HORAS DE FECHA 01/11/12 DESCANSO REALIZADO 6:58 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 21:40 HORAS DE FECHA 31/10/12 Y LAS 04:38 HORAS DE FECHA 01/11/12 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE ATENUA LA INFRACCION AL HABERSE COMPLETADO EL DESCANSO DIARIO DESPUES DE LAS 24 HORAS REGLAMENTARIAS.

Norma Infringida: 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:141 6 LOTT, 198 6 ROTT, 142 25 LOTT, 199 25 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 13/11/2012

Fecha Incoación: 07/02/2013

Matrícula: 3681HCD

N.º Expediente: SAT635/2013

Denunciado: TRANSOKEY SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV DR. GARCIA ROGEL N.º 6

03300 ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO (CE) 561/06. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:50 H. UTC DEL 03/11/12 Y LAS 10:51 UTC DEL 08/11/2012. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET A MODO DE PRUEBA. CIRCULA EN VACIO HACIA ALMERIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 10/11/2012

Fecha Incoación: 11/02/2013

Matrícula: 5234-FMN

N.º Expediente: SAT662/2013

Denunciado: SANCHEZ JIMENEZ, MARTIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL HUELVA N.º 1

30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCAZARES (LOS) HASTA SANTIAGO DE LA RIBERA CARECIENDO EL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCÍA DEL/DE LOS SIGUIENTE/S DATOS OBLIGATORIOS: Matrícula NOMBRE O RAZON SOCIAL Y DOMICILIO DEL EXPEDIDOR Y DEL TRANSPORTISTA Y ORIGEN DE LA MERCANCIA.. TRANSPORTANDO HORMIGON. NO PRESENTA NINGUN DOCUMENTO,EXCETO UNA NOTA DE ENTREGA,LA CUAL SE DILIGENCIA Y SE REALIZA FOTOGRAFIAS.CARGADOR IDENTIFICADO A TRAVES DE FACTURA N.º 1017 DE FECHA 15/11/12. TRANSPORTISTA: HORMIGONES COSTA MEDITERRANEO SL. Matrícula: 7655-FJC.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido:141.19 LOTT, 198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 31/10/2012

Fecha Incoación: 14/02/2013

Matrícula:

N.º Expediente: SAT690/2013

Denunciado: CAMPOS GALARZA, JUAN PABLO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PROFESOR BLANCO 5 P-28 N.º

46014 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION PROVISTO DE TACOGRAFO LLEVANDO LA REVISION BIENAL CADUCADA CON FECHA 12/11/12. TACOGRAFO VDO 1324 N.º 02370109 E1-83. PLACA DE MONTAJE T. AUT. E1-619.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141.5 LOTT, 198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 26/11/2012

Fecha Incoación: 14/02/2013

Matrícula: 0944-BPF

N.º Expediente: SAT704/2013

Denunciado: FRIMUFER, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL JACINTO ANGLADA N.º 38

04620 VERA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCANTARILLA HASTA MURCIA SIN APORTAR NO APORTA NINGUNO DE LOS 28 EXIGIBLES DISCO/S DESDE LA FECHA 11/10/2012 HASTA LA FECHA 07/11/2012. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES Y LA TARJETA DE CONDUCTOR ESTA CADUCADA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140.24 LOTT, 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 09/11/2012

Fecha Incoación: 15/02/2013

Matrícula: 7716DPK

N.º Expediente: SAT705/2013

Denunciado: FRIMUFER, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL JACINTO ANGLADA N.º 38

04620 VERA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCANTARILLA HASTA MURCIA SIN APORTAR NO PRESENTA NINGÚNO DE LOS 28 EXIGIBLES. DISCO/S DESDE LA FECHA 11/10/2012 HASTA LA FECHA 07/11/2012.NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES, Y EN LA TARJETA DE CONDUCTOR NO PRESENTA DATOS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140.24 LOTT, 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 09/11/2012

Fecha Incoación: 15/02/2013

Matrícula: 7716DPK

N.º Expediente: SAT741/2013

Denunciado: TRANSGESOL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PEDRO MORATO N.º 1

04620 VERA (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR UN DESCANSO SEMANAL DE 38 HORAS Y 25 MINUTOS. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 03:53 H. UTC DEL 06/11/12 Y LAS 18:18 H. UTC DEL 07/11/12. CON ANTERIORIDAD REALIZA UN DSCANSO SEMANAL DE 24 H. Y 31 MINUTOS COMPRENDIDO EN LAS 18:17 H. UTC DLE 02/11/12 Y LAS 18:48 H. UTC DEL 03/11/12.COMPUTADOS 6 PERIODOS DE 24 HORAS A PARTIR DE LAS 18:48 H. UTC DEL 03/11/12 NO SE ENCUENTRA UN PERIODO DE DESCANSO DE AL MENOS 45 HORAS. SIENDO EL PERIODO DE DESCANSO MAS GRANDE ENCONTRADO EL DE 38 H. Y 25 MIN. AL PRINCIPIO RESEÑADO. SE ADJUNTAN A BOLETIN TICKETS A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: 4 h2 R(CE) 561/2006, 8 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142.3 LOTT, 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 400 Euros

Fecha Denuncia: 27/11/2012

Fecha Incoación: 18/02/2013

Matrícula: 5709-HGZ

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 14 de mayo de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8320 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2902/2012

Denunciado: ALVAREZ GARCIA, BALDOMERO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIBERA N.º 00004 piso 4.º pta. A
02400 HELLIN (ALBACETE)

Hechos: EXCESO DIARIO DE CONDUCCIÓN SOBRE 10 HORAS. REALIZA UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 19 HORAS Y 5 MINUTOS. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 19:20 H. DEL DIA 02-02-12 Y LAS 23:05 H. DEL DIA 03-02-12. EL ÚNICO BLOQUE DE DESCANSO QUE SE ENCUENTRA ES EL COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:35 H. DEL 03-02-12 Y LAS 05:35 H. DEL 03-02-12 DE 5 HORAS, POR LO QUE LA CONTABILIZACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN CONTINUA HASTA ENCONTRAR UN BLOQUE DE DESCANSO SUPERIOR A 7 HORAS.

Norma Infringida: 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:140 20 LOTT, 197 20 ROTT

Sanción: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 14/02/2012

Matrícula: 6443-DPK

Liquidación: 1404509910391030098020135101

N.º Expediente: SAT4176/2012

Denunciado: RIBALAGUA DISTRIBUCIONES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LAS VENTAS N.º 10
31195 BERRIOPLANO, ANSOAIN-ANTSOAIN (NAVARRA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PALETS VACIOS, DESDE NAVARRA HASTA MOLINA DE SEGURA, CON UNA FALTA DE DESCANSO DIARIO SOBRE UN PERIODO DE 11 HORAS, DEL DIA 11/04/12 A LAS 22:00 H. UTC HASTA DIA 12/04/12 A LAS 08:18 H (UTC) REALIZA 9:48 H. FALTANDO 1:12 H. DE DESCANSO. INFRACCION OBSERVADA MEDIANTE DESCARGA DE DATOS POR SERVIDOR DE FOMENTO. SE ADJUNTAN A BOLETIN TICKETS DE IMPRESION DE DIA 11/04/12 Y 12/04/12.

Norma Infringida: 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción: 400 Euros

Fecha Denuncia: 24/04/2012

Matrícula: 4742-GPB

Liquidación: 1404509910391030082920135100

N.º Expediente: SAT4498/2012

Denunciado: LOZA QUIROGA, LUIS

Denunciante: AYUNTAMIENTO DE TOTANA

Último domicilio conocido: CL LIMA. C-1 N.º 19

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. YAHYA BELKADIR MANIFIESTA QUE EL TRAYECTO TOTANA-ALHAMA LE CUESTA 3 AUROS.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 09/05/2012

Matrícula: M-0138-ZK

Liquidación: 1404509910391030069220135104

N.º Expediente: SAT4898/2012

Denunciado: PIÑERO LUJAN, MARIANO JACINTO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAÑADA DEL AGUILA km. 7,800 N.º S/N

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO SALMUERA, EN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, CON VEHICULO PESADO, DESDE ONTUR HASTA ARCHENA, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. CONSULTADA BASE DE DATOS MINISTERIO DE FOMENTO LE CONSTA DE BAJA DESDE 31/10/03.

Norma Infringida: 47 LOTT, 103 LOTT, 41 ROTT, 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 13 LOTT, 198 13 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2012

Matrícula: 6075-BVH

Liquidación: 1404509910391030102920135108

N.º Expediente: SAT4960/2012

Denunciado: CAMPAÑIA LOGISTICA DE USO HOSPITALARIO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL C. BERNAT METGE N.º 150

08205 SABADELL (BARCELONA)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. TRANSPORTA PRODUCTOS DE FARMACIA DESDE VALENCIA EN REPARTO A VARIOS DESTINOS. DATOS DEL ARRENDATARIO FACILITADOS VERBALMENTE POR EL CONDUCTOR. ARRENDADOR: AUTOS COLON RENTA A CAR SL. MATRICULA: 9705-GZS.

Norma Infringida: 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido:141 22 LOTT, 198 22 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 11/05/2012

Matrícula: 9705-GZS

Liquidación: 1404509910391030106020135107

N.º Expediente: SAT5053/2012

Denunciado: ALIDESAS, SL

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL EL SALADAR, PARCELA 16/19 N.º
30850 TOTANA (MURCIA)
Hechos: NO REMITIR INFORME ANUAL, SEGUN ACTA 341/12 QUE SE ADJUNTA.
Norma Infringida: 8 RD 1566/99, (BOE 20-10), 1 8.5 ADR
Observaciones Art. Infringido:140 25 22 LOTT, 197 25 ROTT
Sanción: 2001 Euros
Fecha Denuncia: 03/10/2012
Matrícula:
Liquidación: 1404509910391030103020135108

N.º Expediente: SAT5161/2012
Denunciado: REFRIGERACION INDUSTRIAL ZAMORA, S.L.
Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CL MAYOR N.º 118
30833 SANGONERA LA VERDE, MURCIA (MURCIA)
Hechos: NO REMITIR INFORME ANUAL, SEGUN ACTA 371/12 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: 8 RD 1566/99, (BOE 20-10), 1 8.5 ADR
Observaciones Art. Infringido:140 25 22 LOTT, 197 25 ROTT
Sanción: 2001 Euros
Fecha Denuncia: 03/10/2012
Matrícula:
Liquidación: 1404509910391030103220135104

N.º Expediente: SAT5300/2012
Denunciado: CABALLERO SANCHEZ, LUIS MARIA
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CM DEL BADEN N.º 21 piso 2 pta. D
30010 MURCIA (MURCIA)
Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA REINO UNIDO EFECTUANDO
UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 21:17 HORAS DE FECHA 08/05/12
Y LAS 03:17 HORAS DE FECHA 10/05/12 DESCANSO REALIZADO 2:23 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE
LAS 01:40 HORAS DE FECHA 09/05/12 Y LAS 04:03 HORAS DE FECHA 09/05/12 ELLO SUPONE UNA
MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

Norma Infringida: 8.2 R(CE) 561/2006
Observaciones Art. Infringido:140 20 LOTT, 197 20 ROTT
Sanción: 4600 Euros
Fecha Denuncia: 23/05/2012
Matrícula: 0629HGH
Liquidación: 1404509910391030106520135104

N.º Expediente: SAT5478/2012
Denunciado: ABDELMIJD,MOUSTANE
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ROCASA N.º 1 piso 1
30130 BENIEL (MURCIA)
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE TRABAJADORES DEL CAMPO,
CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. LA EMPRESA CARGADORA PAGA POR
EL TRANSPORTE DE LOS TRABAJADORES (DIALE). SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE
LAS PERSONAS TRANSPORTADAS.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT
Observaciones Art. Infringido: 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT
Sanción: 1501 Euros
Fecha Denuncia: 12/06/2012
Matrícula: B-5119-NC
Liquidación: 1404509910391030103620135107

N.º Expediente: SAT6170/2012
Denunciado: RUIZ CARDENAS PABLO CESAR
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LA SEDA N.º 3 piso 1 pta. D
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTE 8 OBREROS DE LORCA A PULPI, RECIBIENDO EL TITULA UNOS 5 EUROS POR PERSONA TRANSPORTADA. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE LOS TRABAJADORES TRANSPORTADOS.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT
Observaciones Art. Infringido: 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT
Sanción: 1501 Euros
Fecha Denuncia: 18/09/2012
Matrícula: 5955-DBD
Liquidación: 1404509910391030104020135108

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6, Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 15 de mayo de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8321 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT876/2013

Denunciado: CASTELLON BADRI, MARIEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ABAD PEÑALVA N.º 4 -1

03300 ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SANTOMERA HASTA REDOVAN CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA NUEVE VIAJEROS QUE NO ACREDITAN RELACION LABORAL, NI EL CONDUCTOR, CON TITULAR DEL VEHICULO. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 19/11/2012

Fecha Incoación: 25/02/2013

Matrícula: 4614DCD

N.º Expediente: SAT885/2013

Denunciado: IORDAN, IONUT

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV PADRE ISMAEL N.º 58 piso 4 pta. 3

03680 ASPE (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. SEGUN MANIFIESTAN OCUPANTES EL TITULAR DEL VEHICULO COBRA 3 EUROS POR PASAJERO. VIAJAN DESDE ASPE HASTA JUMILLA Y VICEVERSA.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 20/11/2012

Fecha Incoación: 25/02/2013

Matrícula: A-9708-BH



N.º Expediente: SAT892/2013

Denunciado: CORTES LARIOS, LUIS MIGUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL DIEGO ALMAGRO N.º 39

30570 SAN JOSE DE LA VEGA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE PUBLICO DE PAQUETERIA, DESDE POLIGONO LA POLVORISTA HASTA MOLINA DE SEGURA, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT, 198.31 ROTT, 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 02/11/2012

Fecha Incoación: 26/02/2013

Matrícula: 5070-CLS

N.º Expediente: SAT896/2013

Denunciado: CORTES LARIOS, LUIS MIGUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL DIEGO ALMAGRO N.º 39

30570 SAN JOSE DE LA VEGA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA, DESDE MOLINA DE SEGURA A CIEZA, EN SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS, CON VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO SU VISADO REGLAMENTARIO. FIGURA DE BAJA CON FECHA 31/05/12 POR NO VISAR.

Norma Infringida: 95 LOTT, 45 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141.31 LOTT, 140.1.2 LOTT, 198.31 ROTT, 197.1.2 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 05/11/2012

Fecha Incoación: 26/02/2013

Matrícula: 5070-CLS

N.º Expediente: SAT897/2013

Denunciado: SERRATE GUTIERREZ, HUESCAR OMAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL LA VEREDA N.º 11 piso 1.º pta. A

30152 ALJUCER, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA UN VEHICULO 9803-DVT.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT, 198.31 ROTT, 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 21/11/2012

Fecha Incoación: 26/02/2013

Matrícula: 4349-FWL

N.º Expediente: SAT899/2013

Denunciado: SACOS VIVES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SANTOMERA N.º 2

30001 MURCIA (MURCIA)

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE PAQUETERIA, EN VEHICULO LIGERO, DE SAN GINES A MURCIA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT, 198.31 ROTT, 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 22/11/2012

Fecha Incoación: 26/02/2013

Matrícula: 7934-BVF

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 15 de mayo de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

8322 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de mantenimiento integral del equipamiento de revelado e impresión radiologías AGFA, ubicado en el Hospital Universitario Santa María de Rosell y Centro de Salud de Mazarrón.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.- Área de Salud II-Cartagena (Hospital General Universitario Santa Lucía)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Pública.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital General Universitario Santa Lucía.- Sección de Contratación Pública.
 - 2) Domicilio: C/ Mezquita, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: 30202 Santa Lucía (Cartagena).
 - 4) Teléfono: 968110709
 - 5)Telefax: 968128605
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del Perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente.: PA 1100441992/13

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de mantenimiento integral del equipamiento de revelado e impresión radiológica AGFA, ubicado en el Hospital Universitario Santa María del Rosell y Centro de Salud de Mazarrón.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades.: No hay división en lotes.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario Santa María del Rosell y Centro de Salud de Mazarrón.
- e)Plazo de ejecución/entrega.: Un año a partir de la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga.: Posibilidad de prórroga por un año más.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura).50400000-9

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica.
- d) Criterios de adjudicación:
Precio: 60 puntos.
Calidad de la oferta: 35 puntos.
Mejoras: 5 puntos.

4. Valor estimado del contrato.: (duración inicial de 1 año más posibilidad de prórroga de 1 año):

- 89.018,16 € Iva excluido.
- 107.712,00 € Iva incluido.

5. Presupuesto base de licitación: (duración inicial de 1 año):

- a) Importe: 44.509,08 € Iva excluido.
- 53.856,00 € Iva incluido.

6. Garantías exigidas.

- Provisional (importe): 0 euros.
- Definitiva (%): 5% del presupuesto de licitación, excluido IVA: 2.225,45 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso).: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): De acuerdo a lo especificado en el punto 16 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos
- d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el BORM
- b) Modalidad de presentación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1 Dependencia: Registro General del Hospital General Universitario Santa Lucía.
 - 2 Domicilio: C/ Mezquita, s/n.
 - 3 Localidad y código postal: 30202 Santa Lucía (Cartagena).
 - 4 Dirección electrónica:
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
- e) Admisión de variantes, si procede.: No proceden variantes.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses (art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre).

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: aperturas sobre B (criterios dependientes de juicio de valor) y sobre C (criterios de evaluación automática).



b) Dirección.: Área de Salud II-Cartagena (Hospital General Universitario Santa Lucía), C/ Mezquita, s/n.

c) Localidad y código postal.: 30202 Santa Lucía (Cartagena).

d) Fecha y hora.: A las 10,30 horas. Se avisará a los licitadores por fax o correo electrónico las fechas de apertura del sobre B (criterios dependientes de juicio de valor) y del sobre C (criterios de evaluación automática).

10. Gastos de publicidad.: Los gastos de publicidad, serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al >Diario Oficial de la Unión Europea< (en su caso).

12. Otras informaciones.

Cartagena, 19 de abril de 2013.—El Director Gerente del Área de Salud II-Cartagena, Jaime Guirao Escrivá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

8323 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato para el suministro de un sistema integrado de cromatografía iónica y valoración automática. Expte. PA-08/12.

1.-Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica
- c) Número del expediente: PA-08/12
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.upct.es>, (En Sede Electrónica/Perfil del contratante/ Tipos de contratos 02. Suministros).

2.-Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros
- b) Descripción del objeto: Suministro de un sistema integrado de cromatografía iónica y valoración automática
- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 38432200-4
- d) Acuerdo Marco (si procede)
- e) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede)
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 03/11/2012

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato: 138.000 euros, IVA excluido.

5.- Presupuesto base de licitación, importe neto: 138.000 euros, IVA excluido. Importe total: 166.980 euros, IVA incluido.

Contratación financiada por el Ministerio de Ciencia e Innovación (CEI10-2-0002) cofinanciada con fondos FEDER: Programa Operativo I+D+i por y para el beneficio de las empresas (Fondo Tecnológico) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 09 de mayo 2013 (Resolución Rectoral R-235/13).
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de mayo de 2013
- c) Contratista: GOMENSORO S.A.



d) Importe de adjudicación: 137.000 euros, IVA excluido. Importe total: 165.770 euros IVA incluido (21%)

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejoras en el equipamiento principal y accesorio del equipo, en el precio y en el plazo de garantía.

Cartagena, 21 de septiembre de 2013.—El Rector de la Universidad, José Antonio Franco Leemhuis.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8324 Procedimiento ordinario 790/2012.

N.I.G: 30016 44 4 2012 0102546

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 790/2012

Demandante: Enrique Soler Martínez.

Graduado Social: Blas Garnes Rojo.

Demandado/s: Ingeniería de Reparaciones y Mantenimientos Estructurales, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Enrique Soler Martínez contra Ingeniería de Reparaciones Y Mantenimientos Estructurales, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 790/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ingeniería de Reparaciones y Mantenimientos Estructurales, S.L., Begoña García Hernández, Fogasa, Enrique Soler Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 1, situado en C/ Ángel Bruna n.º 21-5º el día 3/9/2013 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ingeniería de Reparaciones y Mantenimientos Estructurales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 8 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8325 Seguridad Social 177/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0100706

N28150

N.º Autos: Seguridad Social 177/2013

Demandante: Cristian Valarezo Padilla.

Demandado/s: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Ibermutuamur Mutua de Accidentes de Trabajo Ibermutuamur, INSS, TGSS.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 177/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Cristian Valarezo Padilla contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Ibermutuamur Mutua de Accidentes de Trabajo Ibermutuamur, INSS, TGSS, sobre Seguridad Social, se ha señalado juicio para el próximo día 14-10-13 a las 10:20 horas.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8326 Procedimiento ordinario 283/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 283/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Miguel Bernal Quirós contra la empresa Esabe Vigilancia S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por José Miguel Bernal Quirós frente a la Empresa Esabe Vigilancia S.A., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 3.208,62 euros + el 10% de interés por mora a calcular en relación al devengo de cada uno de los conceptos reconocidos e igualmente proceden los intereses del art. 576 de la LEC del total reconocido y a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8327 Despido/ceses en general 239/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Camacho Muñoz contra Encarnación Aguilar López, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 239 /2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Encarnación Aguilar López, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda - 30201 el día 10/07/2013 a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Encarnación Aguilar López S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 20 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8328 Despido/ceses en general 321/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Javier Naula Cabrera contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 321/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Manuel Javier Naula Cabrera, Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 24/9/2013 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 17 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

8329 Conflictos colectivos 7/2013.

NIG: 30030 34 4 2013 0000015

N28150

Nº autos: Conflictos colectivos 7/2013

Demandante/s: Comité de Empresa de Ingenieros Consultores y Obras de Mantenimiento, S.A.

Abogados: Garrigues Abogados Y Asesores Tributarios

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Ingenieros Consultores y Obras de Mantenimiento S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento conflictos colectivos 7/2013 de esta Sección, seguidos a instancia de Comité de Empresa de Ingenieros Consultores y Obras de Mantenimiento, S.A. contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ingenieros Consultores y Obras de Mantenimiento S.A., sobre despido objetivo, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/06/13, a las 9:30, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, en caso de no avenencia, a las 9:45 del mismo día, en la sala del Jurado, 4.ª planta del Palacio de Justicia, Ronda de Garay, Murcia, al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y la Sala en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

En cuanto al embargo preventivo dése cuenta al Magistrado Ponente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a fin de que acuerde lo procedente acerca de la medida cautelar de embargo preventivo interesada. Fórmese pieza separada para la tramitación de la solicitud con testimonio de este Decreto y de la demanda y documentos presentados.

Líbrese oficio a la Autoridad Laboral competente para que aporte el expediente administrativo correspondiente al despido colectivo.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor en la demanda, ya que éste deberá proponerla y en su caso, la Sala admitirla en el acto de juicio, según el art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes.

Conforme el art. 53.2 LJS en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingenieros Consultores y Obras de Mantenimiento, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8330 Despido objetivo individual 305/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002450

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 305/2013

Demandante: Miguel Ángel Ruiz Galiano

Abogado: José Luis Galiano López

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Infutisa, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 305/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Ruiz Galiano contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Infutisa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13-11-2013 a las 10:00 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 9:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se

refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el otrosi digo de la demanda, a excepción del punto 4, debiendo la parte proponente concretar a que documento se refiere y razones de solicitarlo en sede de un despido objetivo, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Infutisa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8331 Despido objetivo individual 308/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002474

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 308/2013

Demandante: Antonio Garrigós Yepes

Abogada: Concepción López Carrasco

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Depuradora Sobrimar, S.L, Manuel Ramiro Mauleón, Ramón Rairo Mauleón

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 308/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Garrigós Yepes contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Depuradora Sobrimar, S.L, Manuel Ramiro Mauleón, Ramón Rairo Mauleón, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13-11-2013 a las 10:10 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 9:55 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aclare la modalidad y duración del contrato suscrito y concrete los periodos en los que ha prestado servicios para cada uno de los demandados.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo de la demanda con al menos veinte días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Recábase situación de los demandados a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de los demandados por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Depuradora Sobrimar, S.L, Manuel Ramiro Mauleon, Ramón Rairo Mauleon, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8332 Despido/ceses en general 287/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002314

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 287/2013

Demandante: María Mondéjar Carbonell

Graduado social: Pedro Jesús Martínez Baños

Demandado: Selyma 2008, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 287/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Mondéjar Carbonell contra la empresa Selyma 2008, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16-10-2013 a las 10:10 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 9:55 horas en la salas de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aclare las razones alegadas por el empresario en el momento del despido.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Selyma 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de Mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8333 Despido/ceses en general 299/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002406

N.º Autos: Despido/Ceses en General 299/2013

Demandante: Neptali Danilo Reire Mantilla

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandado: Govimur Murcia, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 299/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Neptali Danilo Reire Mantilla contra la empresa Govimur Murcia, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 6-11-2013 a las 10:50 horas en la sala de vistas número Dos para el acto del juicio y a las 10:35 horas en la sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requierase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Govimur Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8334 Despido objetivo individual 281/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002263

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 281/2013

Demandante: Antonio Reye Montero Bermúdez

Abogado: Teresa Ponce Jiménez

Demandado: Transalve, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 281/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Reye Montero Bermúdez contra la empresa Transalve, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25-09-2013 a las 10:00 horas en la sala de vistas número Dos para el acto del juicio y a las 9:45 horas en la sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/ la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

-Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transalve, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8335 Modificación sustancial condiciones laborales 286/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002306

N28150

N.º autos: Modificación Sustancial Condiciones Laborales 286/2013

Demandante: Bernardo Iván Delgado Torres

Abogada: Carmen Giménez Casalduero

Demandado: Bar La Cámara, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 286/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Bernardo Iván Delgado Torres contra la empresa Bar La Cámara, S.L., sobre mov. geog. y funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2-10-2013 a las 10:20 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 10:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Bar La Cámara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8336 Seguridad Social 206/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 206/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur contra la empresa I.N.S.S., Productos Frasan, S.L., Antonio García Pinto, Tesorería General de La Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/3/2015 a las 10:00 en Av. Rda. Sur (C. de la Justicia F2)-Sala 2 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Ad cautelam cítese a los demandados Productos Frasan, S.L., y Antonio García Pinto, a través de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Productos Frasan, S.L., Antonio García Pinto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8337 Despido/ceses en general 78/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000622

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 78/2013

Demandante: David Egea Muñoz

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Accenture Outsourcing Services, S.A., Ute Indra Sistemas + Telefónica Soluciones Informáticas, Indra Sistemas S.A., Telefónica, S.A.U

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 78/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don David Egea Muñoz contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Accenture Outsourcing Services, S.A., Ute Indra Sistemas + Telefónica Soluciones Informáticas, Indra Sistemas, S.A., Telefónica, S.A.U, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15-11-2013, a las 10:55 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 10:40 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Recábase situación de las mercantiles demandadas a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Accenture Outsourcing Services, S.A., Ute Indra Sistemas + Telefónica Soluciones Informáticas, Indra Sistemas S.A., Telefónica, S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8338 Despido/ceses en general 14/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000098

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 14/2013

Demandante: Nuno Miguel Duarte Dos Santos

Abogada: Arántzazu Pérez Alonso

Demandados: Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Logística del Frío de Molina, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 14/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nuno Miguel Duarte Dos Santos contra la empresa Ministerio Fiscal, Logística del Frío de Molina, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25-10-2013, a las 11:15 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 11:00 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese como parte al Ministerio Fiscal, dada la alegación de vulneración de derechos fundamentales.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí de la testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

- Al otrosí de requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el tercer otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/ LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Logística del Frío de Molina,S .L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8339 Procedimiento ordinario 124/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000990

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 124/2013

Demandante: Javier Martínez Vidal

Graduado Social: Antonio Andrés Miralles Torres

Demandado: Forlopd Consulting, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 124/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Javier Martínez Vidal contra la empresa Forlopd Consulting, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 04-06-2015, a las 9.20 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 04-06-2015 a las 9.35 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en

parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Realizándose designación de Letrado/ Graduado Social/ Procurador suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Efectuese la citación al demandado mediante Edictos a publicar en el BORM.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Forlop Consulting, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8340 Procedimiento ordinario 89/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000705

N.º Autos: Procedimiento ordinario 89/2013

Demandantes: Segundo Rafael Argudo Bonilla, José Miguel Macas Peralta,
Manuel Galo Zavala Garces, Julio Alfonso Zavala Zavala

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Carlos Armando Urquizo Ayol,
Construcciones y Promociones Pabegom, S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 89/2013 de este Juzgado
de lo Social, seguidos a instancia de don Segundo Rafael Argudo Bonilla, José
Miguel Macas Peralta, Manuel Galo Zavala Garces, Julio Alfonso Zavala Zavala
contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Carlos Armando Urquizo Ayol,
Construcciones y Promociones Pabegom, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la
siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28-05-2015, a las 9.20 horas
en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación
ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la
avenencia, el 28-05-2015 a las 9.35 horas, para la celebración del acto de juicio
ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al
señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de
conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole
igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no
impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4
de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por
resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de
que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto
de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que
deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en
caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga
facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no
comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de
Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,
rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Realizándose designación de Letrado/ Graduado Social/ Procurador suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Efectúese la citación al/a los demandado/s Carlos Armando Urquizo Ayol mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Armando Urquizo Ayol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8341 Procedimiento ordinario 121/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000977

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 121/2013

Demandantes: Jesús Ferre Jaén, Jordi Lladós Casal, Juan Carlos Moral Caballero, Martín Ángel Jerez Jiménez, José Antonio Belmonte Vicente

Abogada: Herminia Regina Martínez Sánchez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Hazemeyer Hes, Sociedad Limitada

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 121/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Ferre Jaén, Jordi Lladós Casal, Juan Carlos Moral Caballero, Martín Ángel Jerez Jiménez, José Antonio Belmonte Vicente contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Hazemeyer Hes Sociedad, Limitada, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 04-06-2015, a las 9.10 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 04-06-2015 a las 9.25 horas, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Realizándose designación de Letrado/ Graduado Social/ Procurador suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Hazemeyer Hes, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8342 Procedimiento ordinario 128/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0001019

N.º Autos: Procedimiento ordinario 128/2013

Demandantes: Pedro José Díaz Ibáñez, Alejandra Marco Aguilera, Eva María Muñoz Vizcaíno, Diego Navarro Ortega, Inmaculada Palao López, Raúl Morlan Martínez, Juan Soriano Hernández, Sonia Ortuño Morales, Victoria Díaz Sarrión, María Victoria Ródenas Díaz, José Luis Ibáñez Martínez

Abogado: Elías Pedro Carpena Lorenzo

Demandados: Novadec Tapizados, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 128/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro José Díaz Ibáñez, Alejandra Marco Aguilera, Eva María Muñoz Vizcaíno, Diego Navarro Ortega, Inmaculada Palao López, Raúl Morlan Martínez, Juan Soriano Hernández, Sonia Ortuño Morales, Victoria Díaz Sarrión, María Victoria Ródenas Díaz, José Luis Ibáñez Martínez contra la empresa Novadec Tapizados, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 04-06-2015, a las 9.30 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 04-06-2015 a las 9.45 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Realizándose designación de Letrado/ Graduado Social/ Procurador suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.^ª del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Novadec Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8343 Procedimiento ordinario 133/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001060

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 133/2013

Demandante: Santiago Albert Ferre

Abogada: Beatriz Bailén García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Interiorismos Urbanos, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 133/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Santiago Albert Ferre contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Interiorismos Urbanos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 04-06-2015, a las 10.10 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 04-06-2015 a las 10.25 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Realizándose designación de Letrado/ Graduado Social/ Procurador suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interiorismos Urbanos, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8344 Seguridad Social 210/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 210/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio García García contra la empresa Estructuras El Piloto, S.L., Mutua Valenciana Levante Muvale, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en Materia de Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/10/2015 a las 10.15 horas para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo primero Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre los siguientes extremos: para que remita informe en los términos establecidos en el Art. 142.2 LJS.

- Con respecto a lo solicitud de la historia clínica del demandante, remítase oficio al Área de Salud V, y al Hospital Virgen de la Arrixaca, así como a la Agencia Valenciana de Salud conforme a lo solicitado en la documental 5.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL

Recábase a través de los Servicios Telemáticos la situación de la mercantil demandada y su domicilio y cítese "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia



ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras El Piloto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8345 Procedimiento ordinario 178/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 178/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Francisco Muñoz Ayala contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Joaquín Serrano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/06/2015 a las 9.15 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 9.25 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Recábase a través de los Servicios Telemáticos la situación de la mercantil demandada y su domicilio y citese "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joaquín Serrano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8346 Procedimiento ordinario 186/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 186/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Asensio Marín contra la empresa Fogasa y Moncobra, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/06/2015 a las 9.35 Horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 9.45 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Recábase a través de los Servicios Telemáticos la situación de la mercantil demandada y su domicilio y cítese "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moncobra S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8347 Despido/ceses en general 32/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Julio Cámara Morga contra Hijos de Ramón Puche, S.L., Administración Concursal de Hijos de Ramón Puche, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 32/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hijos de Ramón Puche, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Avd. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia.- el día 11/07/2013 a las 10,35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hijos de Ramón Puche, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8348 Despido objetivo individual 38/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Pintado Martínez, Luis Expósito Martínez, Juan Carlos Martínez García, Juan Carlos García León, José Luna Gómez, José Antonio Murcia Flores, Joaquín Pagán García contra Tecnología Murciana del Agua, S.L., Construcciones Miguel de Béjar, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 38/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Tecnología Murciana del Agua, S.L., Construcciones Miguel de Béjar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Dos, situado en Avd. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia.- el día 11/07/2013 a las 11,05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Tecnología Murciana del Agua, S.L., Construcciones Miguel de Béjar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8349 Despido/ceses en general 48/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 48/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Miguel Micol Pérez contra la empresa Forlopd Consulting, S.A., Forjobs, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez

Don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a catorce de mayo de dos mil trece.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para el día 27-9-2013 a las 10:55 horas, fijándose como fecha del nuevo señalamiento el día 12-7-2013 a las 10:55 horas.



Se acuerda devolver los autos al SCOP para que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Forlopd Consulting, S.A., Forjobs, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8350 Procedimiento ordinario 153/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 153/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alberto Tomás Murcia Belmonte contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, J. Pujante S.A, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/06/2015 a las 9.35 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 9.45 horas, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Recábase a través de los Servicios Telemáticos la situación de la mercantil demandada y su domicilio y cítese "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a J. Pujante, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8351 Sanciones 154/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 154/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Leal Hernández contra la empresa Excomti Desarrollos, S.L., sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/06/2015 a las 10.15 Horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10.25 Horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí digo se tienen por hechas las manifestaciones.

Al otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, consistente en que aprobe expediente incoado al trabajador como consecuencia de imposición de sanción, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL

Recábase a través de los Servicios Telemáticos la situación de la mercantil demandada y su domicilio y citese "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excomti Desarrollos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8352 Procedimiento ordinario 1.074/2012.

Doñas Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Dolores Lara Rendón contra Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.074/2012 se ha acordado citar a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Dos, situado en Avd. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia.- el día 8/04/2013 a las 10,40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio; la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8353 Procedimiento de oficio autoridad laboral 126/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001603

N28150

N.º Autos: P. oficio autoridad laboral 126/2011

Demandante: Comunidad Autónoma de Murcia

Demandados: G.S. España, S.L., Musercamp, E.T.T. S.L., La Coquela, S.L., Hermanos Madrid Ruiz Cb, Agrigan Casas Nuevas, S.L., Agrotomy, S.L., Oualy Diarra, Alou Coulibaly, Rachid Milahi, Bakary Dembele, Bouakar Colibaly, Lamberta López López, Karim Hamzaou, Aliou Danfakha, Lancine Kone, Amadou Dabo, Souleymane Mamadou Traore, Achour Ayadi, Mamadi Fofana, Bouziane El Aouni, Mohamed Djemande, Mamadou Sagna, Dramane Kone, Miguel Diaz Lorente, Mahamadou Marenah, Soute Diba, Kamal Karrouchi, Mbemba Yaffa, Abrahan Frimpong, Halima Zahafi, Omar Moumni, Adil Zaafrane, Halima Zahari, Abdelhak Karrouchi, Matene Traore, Founeke Traore, Sulemana Moro, María Manuela Borrego Martínez, Adama Sylla, Sulema Moro, Abraham Frimpong, Adams Sule, Jose Madrid Ruiz, Juan Francisco Madrid Ruiz, Gilberto Madrid Ruiz, Mohamed Cámara

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop Social de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento p. oficio autoridad laboral 126/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Comunidad Autónoma de Murcia contra la empresa G.S. España, S.L., Musercamp, E.T.T., S.L., La Coquela, S.L., Hermanos Madrid Ruiz, Cb, Agrigan Casas Nueva,s S.L., Agrotomy, S.L. Oualy Diarra, Alou Coulibaly, Rachid Milahi, Bakary Dembele, Bouakar Colibaly, Lamberta López López, Karim Hamzaou, Aliou Danfakha, Lancine Kone, Amadou Dabo, Souleymane Mamadou Traore, Achour Ayadi, Mamadi Fofana, Bouziane El Aouni, Mohamed Djemande, Mamadou Sagna, Dramane Kone, Miguel Diaz Lorente, Mahamadou Marenah, Soute Diba, Kamal Karrouchi, Mbemba Yaffa, Abrahan Frimpong, Halima Zahafi, Omar Moumni, Adil Zaafrane, Halima Zahari, Abdelhak Karrouchi, Matene Traore, Founeke Traore, Sulemana Moro, María Manuela Borrego Martínez, Adama Sylla, Sulema Moro, Abraham Frimpong, Adams Sule, José Madrid Ruiz, Juan Francisco Madrid Ruiz, Gilberto Madrid Ruiz, Mohamed Cámara, sobre proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Habiendo recibido los presentes autos de la Upad, y visto que el anterior señalamiento de juicio previsto para el día 30/4/13 no fue notificado a la parte actora, Consejería de Empleo de la Región de Murcia, se fija nuevo señalamiento de Juicio para el próximo día 3 de septiembre de 2.013 a las 9:30 h en la Sala de Vistas n.º 3, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos realizados en la inicial citación.

Dándole traslado en este acto, a la Consejería de Empleo de la Región de Murcia, el decreto de admisión a trámite.

Por presentado el anterior escrito de fecha 26/4/13, presentado por la Procuradora doña Soleda Cárcles Alemán, en representación de la mercantil Musercamp, E.T.T., únase a los autos de su razón, y para proveer la personación que pretende realizar, indíquese a la procuradora que deberá aportar el poder correspondiente.

Se pone en conocimiento de la misma que los presentes autos quedan a su disposición en este Servicio para su examen.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oualy Diarra, Alou Coulibaly, Rachid Milahi, Bakary Dembele, Bouakar Colibaly, Lamberta López López, Karim Hamzaou, Aliou Danfakha, Lancine Kone, Amadou Dabo, Souleymane Mamadou Traore, Achour Ayadi, Mamadi Fofana, Bouziane El Aouni, Mohamed Djemande, Mamadou Sagna, Dramane Kone, Miguel Diaz Lorente, Mahamadou Marenah, Soute Diba, Kamal Karrouchi, Mbemba Yaffa, Abrahan Frimpong, Halima Zahafi, Omar Moumni, Adil Zaafrane, Halima Zahari, Abdelhak Karrouchi, Matene Traore, Founeke Traore, Sulemana Moro, Maria Manuela Borrego Martínez, Adama Sylla, Sulema Moro, Abraham Frimpong, Adams Sule, José Madrid Ruiz, Gilberto Madrid Ruiz, Mohamed Cámara, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8354 Despido/ceses en general 177/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 177/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando Angel Nicolás López contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Almacén de Productos Cárnicos Herpo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/12/13 en la sede de este órgano judicial, a las 10:05 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:20 en la sala de vistas n.º 3, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almacén de Productos Cárnicos Herpo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8355 Procedimiento ordinario 2/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 2/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Segur Ibérica, S.A. contra la empresa Juan Antonio Pérez Cecilia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/5/14 a las 9,30 horas, en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 9,40 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Pérez Cecilia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8356 Procedimiento ordinario 14/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 14/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aurora García Martínez contra la empresa Gestiplast España Sul, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
 - Citar a las partes para que comparezcan el día 20/10/14 a las 9,50 horas, en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10,00 horas,, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
 - Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
 - Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiplast España, S.U.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8357 Procedimiento ordinario 143/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 143/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco José Jiménez Giménez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Olosi y Abita, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 3.12.14 a las 9.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y «ad cautelam» por medio de edictos. Recábase a través de la base de datos de la TGSS el estado de la demandada.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Olosi y Abita, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8358 Procedimiento ordinario 145/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 145/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Delfín del Valle López contra la empresa Mister Marshall, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, ampliando la misma contra el Fogasa por encontrarse la demandada de baja en la base de datos de la TGSS.

- Señalar para el próximo día 18.2.15 a las 9.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y «ad cautelam» por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mister Marshall, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8359 Procedimiento ordinario 91/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 91/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Coimbra Alves contra la empresa Logística Frío de Molina, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, solo en cuanto a las nominas reclamadas. Una vez resuelto el acto preparatorio que se tramita en el Juzgado de lo Social 5 de los de Murcia con el número de orden 65/13 se acordara. Unase a los autos los escritos de la parte actora de 21 de marzo y 18 abril de 2013.

- Señalar para el próximo día 3.12.14 a las 9.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios, y ad cautelam por edictos. Recábase a través de la base de datos de la TGSS información sobre el estado de la empresa.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Frío de Molina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8360 Procedimiento ordinario 657/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Belmonte Nicolás contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Tecon Construcciones Y Promociones SL, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 657/2011 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Tecon Construcciones y Promociones, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Cuatro, situado en Avd. Colegio de Procuradores, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 25/7/2013 a las 09:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Tecon Construcciones y Promociones, S.L se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8361 Procedimiento ordinario 665/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ángel Benigno Pineda Ramón contra Abetal Agrícola S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 665/2011 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Cuatro, situado en Avd. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia el día 25/7/2013 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Abetal Agrícola, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8362 Seguridad Social 278/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002271

N28150

Nº autos: Seguridad social 278/2013

Demandante: Juan Antonio Ayala Hortelano

Graduado Social: Antonio Saorín Morote

Demandado/s: T.G.S.S., Fraternidad Muprespa, Frutas Aloa, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 278/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Ayala Hortelano contra la empresa T.G.S.S., Fraternidad Muprespa, Frutas Aloa, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Requerir a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, amplíe la demanda frente al SMS por discutirse contingencia.

- Admitir la demanda presentada en contingencia.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/11/13 a las 11:00 en la sala de vistas n.º 5 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la

prueba acordada (art. 94 LJS). Entendiéndose el requerimiento efectuado a la mutua Faternidad Muprespa.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Aloa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8363 Seguridad Social 285/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002329

N28150

N.º autos: Seguridad social 285/2013

Demandante: Encarnación Buendía Jiménez

Abogado: Damián Montoya Martínez

Demandados: Construcciones Ruiz Mercader, S.L., Mutua La Fraternidad-Muprespa, I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 285/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Encarnación Buendía Jiménez contra la empresa Construcciones Ruiz Mercader, S.L., Mutua La Fraternidad-Muprespa, I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en viudedad.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/11/13 a las 10:30 en la sala de vistas n.º 5 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.
- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe

de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ruiz Mercader, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8364 Procedimiento ordinario 303/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002475

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 303/2013

Demandante: Domingo Sánchez Gómez

Demandado: Cesagra, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 303/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Domingo Sánchez Gómez contra la empresa Cesagra, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/11/13 en la sede de este órgano judicial, a las 11:00 en la sala de vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:15 en la sala de vistas nº 5, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales



designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cesagra, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8365 Despido objetivo individual 329/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002655

N28150

Nº autos: Despido objetivo individual 329/2013

Demandante: John Fredy López Patiño

Abogado: Antonio Molina Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Consultoría, Aplicaciones y Desarrollos S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 329/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de John Fredy López Patiño contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Consultoría, Aplicaciones y Desarrollos S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/07/13 en la sede de este órgano judicial, a las 11:15 en la sala de vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:30 en la sala de vistas nº 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Consultoría, Aplicaciones Y Desarrollos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8366 Procedimiento ordinario 546/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004341

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 546/2012

Demandantes: Noelia Martínez López, María Dolores Martínez García, Verónica García Jurado, Eva García Jurado

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandados: Ayuda a Domicilio de Murcia, S.A.L., Ayuntamiento de Fuente Álamo Ayuntamiento de Fuente Álamo, María Elena García Miras, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 546/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Noelia Martínez López, María Dolores Martínez García, Verónica García Jurado, Eva García Jurado Contra la empresa Ayuda a Domicilio de Murcia S.A.L., Ayuntamiento de Fuente Álamo Ayuntamiento de Fuente Álamo, María Elena García Miras, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente resolución:

Se ha presentado escrito por Juan Manuel Gálvez Manteca en fecha 13/5/13, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra María Elena García Miras, y en su consecuencia, cítese a la parte, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para el día 13 de junio de 2013 para la celebración del acto de conciliación a las 11.00 horas, en la Sala de Vistas número 1, y el mismo día a las 11.10 horas para la celebración del acto de juicio, caso de no alcanzarse avenencia, en la Sala de vistas número 5, sito en Avd. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - Cp. 30011 Murcia. Cítese ad cautelam por edictos.

Hágase entrega a la demandada D.ª María Elena García Miras, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiéndole a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a D.^a María Elena García Miras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8367 Procedimiento ordinario 292/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002399

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 292/2013

Demandante: Lady Romero Henao

Abogado: Juan Luis Soto Burillo

Demandados: Ruma 2000, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Enigma 2012, S.L., Mile Cimesa, Rafael Salvall Brell

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 292/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lady Romero Henao contra la empresa Ruma 2000, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Enigma 2012, S.L., Mile Cimesa, Rafael Salvall Brell, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/11/13 en la sede de este órgano judicial, a las 10:15 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:30 en la sala de vistas n.º 5, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruma 2000, S.L., Enigma 2012, S.L., Mile Cimesa, Rafael Salvall Brell, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8368 Procedimiento de oficio autoridad laboral 798/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento p. oficio autoridad laboral 798/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dirección Territorial De Inspección Provincial Trabajo y Seg. Social contra la empresa Juan Hilarión Gambín Gambín, Mercedes Vicente Nicolás, sobre proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

“Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez D.^a María Teresa Clavo García
En Murcia, a cinco de abril de dos mil trece.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre Jueces y Magistrados, que obliga al llamamiento preferente de Jueces y Magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a Jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de Jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un Juez para atender su Juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de esta Partido Judicial, celebrada el día 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Penal de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para las horas 10'40 del día 10 de Mayo de 2013, fijándose como fecha del nuevo señalamiento las 10'40 horas del día 12 de julio de 2013.

Remítase la presente causa al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social, a fin de que realice las actuaciones derivadas de lo aquí ordenado, en forma tal que se acusen las menores molestias y perjuicios a los usuarios afectados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Juan Hilarión Gambín Gambín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8369 Procedimiento ordinario 97/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 97/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco José Guerrero Barnet contra la empresa Ferrartilugio, S.L., Armasur, S.L., Fps, S.A., Groupama Seguros y Reaseguros, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/05/14 a las 10.30 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10.40 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a en la Sala de Vistas n.º 6.

Se requiere a la parte demandante para que en el termino de 4 días aclare:

-Razones de demandar a Armasur, S.L., dado que del relato de hechos de la demanda no se da razón alguna.

-Indique si estuvo hospitalizado y duración del ingreso y si ha sido declarado en situación de incapacidad permanente en alguno de sus grados.

-Si ha percibido prestaciones de I.T. y quien ha asumido su pago y si ha percibido mejoras voluntarias de la S. Social.

Se requiere a las empresas demandadas para que en cumplimiento del art. 142.1 de la LJS aporte en el plazo de 4 días el documento que acredite la cobertura del riesgo.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS (de Ferrartilugio, S.L.), sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a

tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí tercero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS (de Ferrartilugio, S.L.), sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Ofíciase a la Inspección de Trabajo, conforme al art. 142.2 LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga



procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferrartilugio, S.L., Armasur, S.L., Fps, S.A., Groupama Seguros y Reaseguros, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8370 Procedimiento ordinario 602/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 602/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Francisco González Mula contra la empresa Administración Concursal de Ertice Impermeabilizaciones S.L., Ertice Impermeabilizaciones S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 07/03/14 a las 10,05 horas de su mañana, en la Sala de vistas 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10,20 del mismo día, en la Sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:
Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ertice Impermeabilizaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8371 Seguridad Social 674/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 674/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Alcaraz Pérez contra la empresa Ibermutuamur, INSS, Revocos del Mediterráneo, S.L., Tesorería General de la Seg. Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/03/14 a las 10,30 horas de su mañana en la Sala de Vistas 6 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revocos del Mediterráneo, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

8372 Procedimiento ordinario 193/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 193/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdellatif El Hassani contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Rabat Servicon, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 16.3.15 a las 11.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11.20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rabat Servicon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

8373 Procedimiento ordinario 274/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 274/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mónica Clemente Canto contra la empresa Hortofrutícola Garsil, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 25.3.15 a las 10.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 10.50 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número siete.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Garsil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8374 Despido/ceses en general 223/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001857

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 223/2013

Demandante: Marco Antonio Caballero Castaño

Abogado: Angela Berzal Sánchez

Demandado/s: Cash Market, S.L., Tower Track Prodigital Studio, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 223/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marco Antonio Caballero Castaño contra la empresa Cash Market, S.L., Tower Track Prodigital Studio, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22-11-2013 a las 11:00 horas en la sala de vistas número 8 para el acto del juicio y a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aclare la modalidad y duración del contrato suscrito y la jornada.
- Con carácter previo a la petición del punto A) de la documental en el segundo otrosí digo de la demanda, requiérase a la parte actora a fin de que presente copia de la denuncia con sello de presentación ante la Inspección de Trabajo.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para

responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí de la testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Recábase situación de las mercantiles demandadas a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cash Market, S.L. y Tower Track Prodigital Studio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8375 Despido objetivo individual 236/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001948

N28150

Nº autos: Despido objetivo individual 236/2013

Demandante/S: Rodrigo Herrera Lope

Abogado/A: Begoña Gascón Bailen

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Funeraria Hernández y Arcos S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 236/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rodrigo Herrera Lope contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Funeraria Hernández y Arcos S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26-11-2013 a las 11:00 horas en la sala de vistas número 8 para el acto del juicio y a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se

refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Funeraria Hernández y Arcos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8376 Despido/ceses en general 1.049/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.049/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Marciano de Frutos Caparrós contra la empresa Salolimp, S.L., Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., Gramursal, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

En Murcia, 21 de mayo de 2013.—Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

Se ha presentado escrito por Marciano de Frutos Caparrós en fecha 02/05/13, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., y Gramursal, S.L., y en su consecuencia, cítese a las partes para la celebración de la conciliación, el día 11/06/13 a las 11,05 de su mañana en la sala de vistas número uno, y en su caso el juicio el mismo día, a las 11,20 horas en la Sala de Vistas 8; sito en Avd. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., y Gramursal, S.L., contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los Arts. 82.2 y 83 LJS.

Se acuerda citar por edictos a ambas empresas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Ela Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salolimp, S.L., Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., Gramursal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8377 Procedimiento ordinario 272/2012.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 272/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María José Ramos Milanés contra la empresa Juan Cuenca Lorente, Evedasto Lifante Carbonell, Club Voleibol Atlético Murcia 2005, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

En Murcia, 21 de mayo de 2013.—Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandíeta Soler.

Por recibidos los autos procedentes de la Upad correspondiente; habiendo quedado señalado el juicio para el próximo día 12-julio-2013 a las 10,00 horas en la Sala de Vistas n.º 8, y la conciliación el mismo día a las 9,45 horas en la Sala de Vistas n.º 1, cítese al demandado D. Juan Cuenca Lorente y al Fogasa, por aplicación del art. 23 LJS, con entrega de copia de la demanda, del decreto de admisión, del escrito de aclaración y ampliación y de la presente resolución; bajo los mismos apercibimientos y advertencias expresados en la citación inicial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Cuenca Lorente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

8378 Ejecución de títulos judiciales 340/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0002409

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 340/2012 -C

Plan de actuación

Demandante: Mohammed Marouane

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Transportes Inrura, S.L., Transportes Ruralma S.L., Fogasa

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 340/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohammed Marouane contra la empresa Transportes Inrura S.L., Transportes Ruralma S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a quince de enero de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Mohammed Marouane ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado el 29-6-12 frente a Transportes Inrura S.L. y Transportes Ruralma, S.L..

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Mohammed Marouane, frente a Transportes Inrura, S.L. y Transportes Ruralma, S.L., parte ejecutada, quienes responderán solidariamente por importe de 28.989,75 euros en concepto de principal, más otros 4.638 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

D e c r e t o

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dieciséis de mayo de dos mil trece

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Transportes Inrura, S.L. y Transportes Ruralma S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Transportes Inrura, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	R.P.
2/26639	2233	968	026	JUMILLA
1/28567	2226	966	184	JUMILLA
1/22756	2226	966	180	JUMILLA

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado TRANSPORTES RURALMA S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	R.P.
28123	1101	615	211	R.P. VILLENA

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Jumilla (Murcia) y Villena (Alicante), remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la formaprevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 5382FFY, propiedad del ejecutado Transportes Inrura, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Transportes Inrura, S.L. y Transportes Ruralma S.L. mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Cajas Rurales Unidas (Cajamar)

Banco Popular Español, S.A.

Ibercaja Banco SAU

Banco Bbva, S.A.

Banco Santander, S.A.

Banco Español de Crédito, S.A.

Caixabank, S.A.

- El embargo de los créditos que el ejecutado Transportes Inrura, S.L. tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Pepsico Manufacturing AIE, CIF: V01477348

Disemobel, S.L., CIF: B30051080

Indesan, S.L., CIF: B30403968

Muebles Juraco, S.L., CIF: B30122881

Mobelcristal, S.L., CIF: B30530539

Muebles Orts, S.L., CIF: B03821881

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128-0000-64-0340-12, abierta en BANESTO.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0340-12 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en



el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Inrura S.L., Transportes Ruralma S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

8379 Notificación de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador de disciplina ambiental y documento acusatorio único del expediente de disciplina ambiental D.A. 14/12.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto, para que sirva de notificación al interesado más abajo expresado:

1) Resolución de fecha 13 de marzo de 2013 por la que se inicia expediente sancionador de disciplina ambiental nº D.A. 14/12 frente a D. Rafael Guillén Campoy por ejercer la actividad de café-bar con cocina y sin música en C/ Subida San Francisco n.º 20 bajo, de Alcantarilla, sin la preceptiva licencia municipal.

2) Documento acusatorio dictado por el instructor del expediente sancionador de disciplina ambiental indicado de fecha 15 de marzo de 2013.

El expediente se encuentra a disposición del denunciado a fin de que pueda obtener copia de los documentos que estime procedentes en las dependencias del Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, sito en Plaza de San Pedro, s/n, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En relación con lo anterior, podrá, respecto de la resolución de incoación del expediente y el documento acusatorio, en trámite de audiencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, en el plazo de quince días, alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

En Alcantarilla, a 30 de abril de 2013.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

8380 Notificación de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador de disciplina ambiental y documento acusatorio único del expediente de disciplina ambiental D.A. 17/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto, para que sirva de notificación al interesado más abajo expresado:

1) Resolución de fecha 10 de abril de 2013 por la que se inicia expediente sancionador de disciplina ambiental n.º D.A. 17/12 frente a D.ª María Remedios Luján Gimeno por ejercer la actividad de pizzería en C/ Maestra Alfreda Ortíz Muñoz, de Alcantarilla, sin la preceptiva licencia municipal.

2) Documento acusatorio dictado por el instructor del expediente sancionador de disciplina ambiental indicado de fecha 12 de abril de 2013.

El expediente se encuentra a disposición del denunciado a fin de que pueda obtener copia de los documentos que estime procedentes en las dependencias del Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, sito en Plaza de San Pedro, s/n, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En relación con lo anterior, podrá, respecto de la resolución de incoación del expediente y el documento acusatorio, en trámite de audiencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, en el plazo de quince días, alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

En Alcantarilla, a 30 de abril de 2013.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

8381 Notificación de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador de disciplina ambiental y documento acusatorio único del expediente de disciplina ambiental D.A. 29/12.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto, para que sirva de notificación al interesado más abajo expresado:

1) Resolución de fecha 8 de abril de 2013 por la que se inicia expediente sancionador de disciplina ambiental nº D.A. 29/12 frente a D. Antonio García Ortíz por ejercer la actividad de elaboración y venta de alimentos en C/ Princesa nº 2 bajo, de Alcantarilla, sin la preceptiva licencia municipal.

2) Documento acusatorio dictado por el instructor del expediente sancionador de disciplina ambiental indicado de fecha 9 de abril de 2013.

El expediente se encuentra a disposición del denunciado a fin de que pueda obtener copia de los documentos que estime procedentes en las dependencias del Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, sito en Plaza de San Pedro, s/n, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En relación con lo anterior, podrá, respecto de la resolución de incoación del expediente y el documento acusatorio, en trámite de audiencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, en el plazo de quince días, alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

En Alcantarilla, 30 de abril de 2013.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

8382 Notificación por comparecencia a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio se les cita para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos citados a continuación:

Nombre y apellidos	DNI/CIF	Procedimiento//Nº Expte	Acto administrativo que se notifica
Lina María Tobón Cárdenas	49173659G	Licencia de Actividad L.A. 10/89	Decreto desistimiento de cambio de titularidad
Carmen González Expósito	74248601R	Licencia de Actividad L.A. 292/91	Advertencia de pérdida de vigencia de la licencia
Pulimox, S.L.	B-30344766	Licencia de Actividad L.A. 25/00	Advertencia de denegación
Metalsan 2001, S.L.	B-73098428	Licencia de Actividad L.A. 68/01	Advertencia de denegación
José Guirado Sevilla	22472483B	Licencia de Actividad L.A. 68/04	Decreto desistimiento de cambio de titularidad
Pedro Juan Burruezo Carrillo	52808483T	Licencia de Actividad L.A. 78/06	Decreto de caducidad
María Molina Liza	48399257N	Licencia Urbanística y de Actividad E.U. 23/06	Decreto de denegación

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados deberán comparecer para ser notificados en la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcantarilla, sita en Plaza de San Pedro n.º 1 2.ª planta, 30820 Alcantarilla (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

En Alcantarilla, 30 de abril de 2013.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8383 Exposición pública del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se concede subvención a la Asociación Local de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por medio del presente, se anuncia que con fecha de 19/04/13 se ha dictado acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se concede subvención a la Asociación Local de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena, por el procedimiento de concesión directa según artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución anteriormente mencionadas y artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, con cargo a las partidas del presupuesto de gastos del Área de Descentralización y Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que los interesados podrán comparecer en el plazo de 15 días en la 1.ª planta del edificio administrativo sito en C/ San Miguel n.º 8 de Cartagena, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto advirtiendo que el mismo es definitivo en vía administrativa, y en consecuencia susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 30 de abril de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8384 Concesión de subvención a la Sociedad de Diabéticos de Cartagena y su Comarca (SODICAR).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por medio del presente, se anuncia que con fecha de 19/04/13 se ha dictado acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se concede subvención a la Sociedad de Diabéticos de Cartagena y su Comarca (SODICAR), por el procedimiento de concesión directa según artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución anteriormente mencionadas y artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, con cargo a las partidas del presupuesto de gastos del Área de Descentralización y Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que los interesados podrán comparecer en el plazo de 15 días en la 1.ª planta del edificio administrativo sito en C/ San Miguel n.º 8 de Cartagena, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto advirtiéndole que el mismo es definitivo en vía administrativa, y en consecuencia susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena a 30 de abril de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8385 Notificación de resolución de expediente sancionador SAN ANI2012/80.

No siendo posible notificar por conducto ordinario al interesado cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Edf. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Interesado: M.^a Victoria Bernal García, DNI: 23054054G

Resolución: Imposición de sanción por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2012/80

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, frente a la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, a 7 de mayo de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

8386 Iniciación del expediente administrativo sobre exceso de cabida e inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento.

Mediante resolución de la Alcaldía n.º 358/2013 de fecha 14 de mayo de 2013 se resolvió la iniciación del expediente administrativo sobre exceso de cabida e inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento sobre la finca registral 25.755, inscrita al Tomo 1.373, Libro 332, Folio 44, inscripción 1.ª, con adaptación a catastro, inventario de bienes municipal y actualización de superficie y linderos resultando la finca con la siguiente descripción:

“Solar sin edificar número seis en la calle Consuelo, de Cehegín, de doscientos metros cuadrados de superficie, con referencias catastrales 537550505XH0157E0001OF, 5375504XH0157E0001MF, 5375518XH0157E0001UF, 5375516XH0157E0001SF, 5375517XH0157E0001ZF. Linda: derecha entrando, casa sita en C/ Consuelo, 2 D, con referencia catastral 5375503XH0157E0001FF propiedad de Robert Betesta; izquierda, casa sita en C/ Consuelo, 8 con referencia catastral 5375506XH0157E0001KF propiedad de Nemesio Romero Belinchón y casa sita en C/ Céspedes, 7, con referencia catastral 5375515XH0157E0001EF propiedad de Jesús Cabado López; frente, calle de situación; y espalda, calle Céspedes con un desnivel sobre la calle Consuelo, estando la calle Consuelo a un nivel inferior que la calle Céspedes”.

Por medio del presente se notifica a aquellos que puedan resultar interesados para si a su derecho conviene que presenten en plazo de cinco días alegaciones frente a la misma.

Cehegín, 15 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

8387 Caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Por Resolución de la Alcaldía números 901/2012, 212/2013 y 12/04/2013; en cumplimiento de lo previsto en el art. 16 1, párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se establece la obligación de renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, se ha acordado declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de a quienes tales resoluciones hacen referencia.

Intentada notificación personal de dichas resoluciones sin que se haya podido practicar a algunos de los interesados procede, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la notificación por medio de publicación en boletín oficial del acuerdo de caducidad referido respecto de los interesados siguientes:



Nombre y apellidos	Documento identificación	Domicilio	Fecha inscripción o renovación
Mohammed Allaoui	Y02227955M	Cortijo Rojo,11	12-01-2013
Amanda Beatriz Rosa	Y01734233R	Ctra. de Murcia,105	03-02-2013
Marely Castro Cadena		Carmen Conde,2-3ºB	27-01-2013
Hicham Et Taouil	JW1358167	El Cabezo,90-C.los Jiménez	17-01-2013
Nour Eddine Haidoud	X09172098C	Las Tejeras,13-Valentín	25-01-2013
Malik Hamid Nasir	Y00011774N	c/ del Sol,21 VALENTIN	20-01-2013
Roxana Melgarejo Soria	X09354765k	Lugar El Llano,10-Campillo los Jiménez	11-01-2013
Sweera Nasir	Y00011756V	c/ Del Sol,21-Valentín	20-01-2013
Malik Nasir Hussain	X06793839F	Idem anterior	20-01-2013
Ikram Rochdi	Y01669451X	c/ María Luisa,1	11-01-2013
Arsenio Sulca	Y01725545F	Lugar La Torre,170-CANARA	20-01-2013
Sara Zahid	Y01707031P	c/ Del Sol,21-Valentín	01-02-2013
Nabila Afzal	Y00011743G	Idem anterior	20-01-2013
Aouami Abdellah	W130406	c/ Nueva,37-1º	13-12-2012
Saira Bano	X07937133V	Lugar las Tejeras,10Pbj	29-12-2012
Elias Juan Calvache Paz	X09095378M	Lugar La Pilá,16	22-12-2012
Ramiro Mamani Vargas	X09808790A	c/ Fe,9-1º	03-01-2013
Jaime Montecinos Vargas	X09782448L	c/ Juan Ramón Jiménez,5-2ºA	03-01-2013
Ronald Roman Fernández	X09354583T	Lugar El Llano,10	05-01-2013
SanaaTarouzi	Y01044077Y	Cortijo Rojo,11	29-12-2012
Lahssen Assaila	W173077	c/ Pañeros,1	04-03-2013
Adam Bounouar Faraji		Gabriel García Márquez,1-3ª3ªA	16-02-2013
Judit Jasmin Davila Gutiérrez	Y00784097H	c/ La Tercia,24	24-02-2013
Junio Dos Santos Lopes	Y01746892X	Ctra. Murcia,105	28-02-2013
Noureddine Echib	X05252547Z	Cmno. del Riscal,20-C. Jiménez	13-09-1974
Et Touahry Laghzal	T615918	c/ Cabezo,12	09-02-2013
Lahmouz Nadia	W0781377	c/ Amancio Marín,29	09-02-2013
Lrhcha Sabah	T593296	c/ Lorca,14-B	08-02-2013
Jiyong Xia	X05218758N	c/ Gran Vía,3-2ºB	07-02-2013
Silvia Maritza Valarezo Crespo	X06548934Y	Paseo San Juan,30-Valentín	30-03-2013
Rosendo Vargas Bustamante	6494748	Campillo los Jiménez,26	05-04-2013
Julio Cesar Muñoz Vargas	X08733505Z	Los Angeles,17	26-04-2013
Taoufik Saber	Y02389649D	Pablo Neruda,4-1ºB	06-05-2013
María Teresa Suarez Bello de Tanwing	X098383792Z	c/ Padre Isidoro,21-1ºH	13-05-2013
Favio Cesar Tanwing Suarez	Y1122178Y	Idem anterior	13-05-2013
Paulo Andres Tanwing Suarez	Y1122516S	Idem anterior	13-05-2013
Khurram Bashir	X04026604-V	c/ Nueva, Pbj34-Valentín	12-03-2012
Libdaoui Hali	X04225915X	Idem anterior	10-04-2014
Lianglin Xianxue,Qi	Y01999432X	Avda. Ciudad de Mataró,8-1ª	09-08-2011
Foulah Abdelillah	T036035	c/ Begastri,13-2ºizqda	18-12-2011
Iqra Abdul	X06243514A	c/ Sol,21-Valentin	20-01-2013
Nabila Afzal	Y11743G	Idem anterior	20-01-2013
Mohammed Allaoui	Y2227955M	Cortijo Rojo,11-Canara	12-01-2013



Nombre y apellidos	Documento identificación	Domicilio	Fecha inscripción o renovación
John Fredy Alzate Trujillo	X4240846 Z	La Palmera,30-Canara	23-03-2012
Muhammad Abdul Amin	AZ1203321	Las Tejeras,13-Valentín	22-06-2012
Patricia Aramayo Herrera	Y1739640 A	c/ Gran Canaria,12	22-10-2012
Alcides de Jesús Arboleda	CC4531476	c/ Tarifa,32-2°C	22-10-2012
Lahssen Assaila	W173077	c/ Pañeros,1	04-03-2013
Zaarouri Ayman	W357993	c/ Nueva,38-Valentín	20-11-2011
Saira Bano	X 7937133 V	c/ Las Tejeras,10-Pbj	29-12-2012
Abdelhak Ben Mira	P530626	c/ Las Tejeras,12-1°	04-01-2012
Flor Elena Betancur Hernández	CC25020558	c/ Tarifa,32-2°C	22-10-2012
Smail Boulahia	X6363465D	Ctra. Murcia,116-1°-izqda	16-02-2012
Adam Bounouar Faraji		Gabriel García Marquez,1-3°2ªA	16-02-2013
Rene Calle Apaza	2614402	La Torre,170-Canara	12-05-2012
Alessandro Casto	214148911	Mayor de Abajo,2	11-12-2011
Dante Graeme Casto	057887907	Idem anterior	11-12-2011
Isabella Sienna Casto	214148909	Idem anterior	11-12-2011
Lorenzo Grant Casto	214148910	Idem anterior	11-12-2011
Máximo Lallathin Casto	214148912	Idem anterior	11-12-2011
Mateo Samuele Casto		Idem anterior	11-12-2011
Matthew Verl Casto	X8177769 G	Idem anterior	11-12-2011
Sabina Casto	207979207	Idem anterior	11-12-2011
Marely Castro Cadena		c/ Carmen Conde,2-3°B	27-01-2013
Marta Motta Celestino Viegas	CT201699	c/ Garcilaso de la Vega,5-2°F	03-05-2012
Judit Jasmin Davila Gutiérrez	Y784097H	c/ La Tercia,24	24-02-2013
Luis Fredy Durán Balarezo	X6587924B	c/ Florida,7	22-01-2012
Noureddine Echib	X5252547Z	Cmno. del Riscal,20 C.Jiménez	07-02-2013
Nabil El Ghzaoui	T176229	c/ Villegas,3 Pbj	11-10-2012
Zaarouri El Habib	W120917	c/ Nueva,38-Valentín	20-11-2011
Ossama El Mokatari Sabah		c/ Gabriel García Márquez,1-1°B	16-01-2010
Mohamed El Qouidi	X9626725 Y	c/ San agustin,11ª	17-06-2013
Khalil Fekraoui	X3028061L	Ctra. de Murcia,57-3°	27-04-2012
Nathaly Galvis López	X5747239E	c/ Horno D. Santos,13	27-04-2012
Mohammed Guermat	L303082	c/ Florida,7-Canara	30-12-2011
Larbi Jourani	W354223	Cortijo Rojo,11-Canara	22-06-2013
Malik Hamid Nasir	Y11774 N	c/ Sol,21-Valentín	20-01-2013
Zaid Kouritou El Kharroubi		Plaza Sor Catalina Campos,3-Pbj-Dcha.	27-06-2013
Et Touahry Laghzal	T615918	Cabezo,12 Cehegin	09-02-2013
Mhamed Lbini	X188949	c/ Soledad,35 B	28-12-2011
Weijun Lin	G26850986	Gran Vía,14-2°B	29-10-2012
Roxana Melgarejo Soria	X9354765 K	El Llano,10-C.los Jiménez	11-01-2013
Kassandra Montecinos Mamani	X9816202 D	c/ Juan Ramón Jiménez,5-2°A	22-05-2010
Julio Cesar Muñoz Vargas	X8733505 Z	c/ Los Angeles,17	28-04-2013
Lahmouz Nadia	W0781377	c/ Amancio Marín,29-Valentín	09-02-2013
Sweera Nasir	Y11756 V	c/Sol,21-Valentín	20-01-2013
Naima Ossiffar	X3276713H	c/ Gabriel García Marquez,3-7ª-2°A	27-10-2007
Majda Rogui	X7488922 F	c/ Sola,21-1°	11-10-2012
Ronald Román Fernández	X9354583T	El Llano,10-C.los Jiménez	05-01-2013



Nombre y apellidos	Documento identificación	Domicilio	Fecha inscripción o renovación
Taoufik Saber	Y2389649D	c/Pablo Neruda,4-1ºB	06-05-2013
Kamel Sbaiti	X7250695Z	c/ Gabriel García Marquez,3-2ªA	06-10-2010
Marisabel Serrado Aguayo	8549971	c/ Begastrí,26-1ºDcha.	03-05-2012
Mª Teresa Suarez Bello de Tanwig	X9838379Z	c/ Padre Isidoro,21-1ºH	13-05-2013
Arsenio Sulca	Y1725545F	Lugar La Torre,170- Canara	20-01-2013
Favio Cesar Tanwing Suarez	Y1122178E	c/ Padre Isidoro,21-1ºH	13-05-2013
Paulo Andrés Tanwing Suarez	Y1122516S	Idem anterior	13-05-2013
Rober Sebastián Tanwing Suarez	Y1124702Q	Idem anterior	13-05-2013
Naima Tarouzi	X108057	c/ La Florida,8-Canara	21-01-2012
Sanaa Tarouzi	Y1044077Y	Cortijo Rojo,11-Canara	29-12-2012
Silvia Maritza Valarezo Crespo	X6548934Y	Paseo San Juan,30-Valentín	30-03-2013
Rosendo Vargas Bustamante	6494748	Campillo de los Jiménez,26	05-04-2013
Sara Zahid	Y1707031P	c/ Del sol,20-Valentín	01-02-2013
Hiba Zaiti Arabi	Y932690P	c/ Pablo Neruda,4-2ºA	27-10-2011

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación; todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cehégín, 16 de mayo de 2013.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

8388 Aprobación definitiva del Proyecto Modificado de Urbanización de la Unidad de Actuación P.A.-8 de las NN. SS. de Cehegín.

En cumplimiento de la previsión contenida en el art. 159. 5º, en relación al art. 142. 3.º y 4.º del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, una vez aprobado definitivamente el Proyecto Modificado de Urbanización de la Unidad de Actuación P.A.-8 de las NN. SS. de Cehegín, por Resolución de la Alcaldía n.º 367/2013 de 17 de mayo de 2013, procede someterlo a información pública.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de UN MES, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, o de seis meses a contar la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 17 de mayo de 2013.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

8389 Modificando delegación de competencias.

Visto que con fecha 21 de junio de 2011 se dictó resolución de Alcaldía n.º 210/2011 por la que se realizaban las delegaciones del Alcalde a determinados Concejales de funciones propias de su ámbito, así como las efectuadas a la Junta de Gobierno Local, entre las que se encontraban las de:

- D.ª Prudencia Rodríguez Riquelme: Concejala-Delegada de Festejos y Participación Ciudadana.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí celebrado el día 31 de enero de 2013 toma conocimiento de la renuncia al cargo de Concejales del Ayuntamiento de Ceutí, presentada por D.ª Prudencia Rodríguez Riquelme, Concejales del Grupo Popular.

Visto que en Pleno celebrado el día 11 de abril de 2013 tomó posesión de su cargo el nuevo Concejales del Partido Popular D. Joaquín Bermejo Montoro, quien sustituirá en su cargo a D.ª Prudencia Rodríguez Riquelme.

Considerando lo dispuesto en los Art. 21.2 y 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el Art. 22 del R. Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y los Art. 43 y ss., y 114 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

Primero.- Modificar la delegación de competencias efectuadas en la resolución de la Alcaldía n.º 210 de fecha 21 de junio de 2011, quedando de la siguiente manera:

- D. Joaquín Bermejo Montoro: Concejales-Delegado de Festejos y Participación Ciudadana

Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Ceutí, 6 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

8390 Edicto de notificación de incoación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a los presuntos responsables que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Secretaría de esta entidad, sita en Pz. José Virgili, n.º 1, de Ceutí, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de incoación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expte.	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Último domicilio	Resolución de Alcaldía	Cuantía (euros)	Norma	Art.
654/2013	Pedro José Rodríguez López	48418431G	Ceutí	119/2013	300	1	78.4
655/2013	Klever Orlando Gavilanez villacis	X5669072D	Ceutí	120/2013	300	1	78.4
658/2013	José Pastor López	22445611A	Ceutí	122/2013	300	1	78.4
660/2013	María del Mar Sánchez Traicovich		Ceutí	124/2013	300	1	78.4
709/2013	José Navarro Navarro	74299859S	Ceutí	168/2013	150,25	2	26.1

*1: Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, Almacenamiento, Recogida y Disposición Final de Desechos y Residuos Sólidos.

*2: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Ceutí, 15 de mayo de 2013.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

8391 Anuncio de convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Presupuesto 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ordenanza General de reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia (Ordenanza de Subvenciones), publicada en el BORM n.º 86, de 16 de abril de 2013, se publica la convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva con cargo al presente Presupuesto General del ejercicio 2013, cuyas bases se insertan a continuación habiendo sido aprobadas, conjuntamente con esta convocatoria, por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de mayo de 2013.

1.- Objeto, finalidad, partida presupuestaria y cuantía del crédito adecuado y suficiente consignado en la misma: (Arts. 2, 5 y 11 Ordenanza de Subvenciones)

Objeto	Finalidad	Partida	Cuantía
Servicios sociales y mujer	Actividades orientadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social, y ayudas a ONGs y "Tercer mundo".	231.480.01	3.000,00€
Servicios sociales y mujer	Actividades orientadas al mantenimiento de programas o proyectos en materia de mujer y de Asociaciones de mujeres	234.480.01	8.000,00€
Servicios sociales y mujer	Actividades orientadas al mantenimiento de programas o proyectos en materia de mayores, y de funcionamiento de Centros de 3.ª Edad	235.482.00	3.500,00€
Educación	Actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las AMPAs.	320.483.00	10.000,00€
Educación	Actividades dirigidas al sector educativo para ayuda en la adquisición de libros de texto.	320.483.02	5.000,00€
Cultura	Actividades realizadas por Asociaciones Culturales y Peñas, relacionadas con las artes, las ciencias y las letras y conocimiento etnográfico, actividades de animación socio cultural, especialmente ocio y tiempo libre, fomento de la creatividad y participación vecinal, espectáculos de música, formaciones corales, eventos culturales tradicionales y folclóricos.	334.484.01	23.000,00€
Deporte	Gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción de Deportistas de Élite	341.485.01	6.000,00€
Deporte	Gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción de Programas de Deportes	341.485.02	20.000,00€
Fomento y Empleo	Ayudas al autoempleo, instalación de empresas en el municipio y fomento de actividades empresariales llevadas a cabo en el término municipal, que favorezcan el empleo y la economía local.	931.479.00	10,00€. (Créd. Ampl) Base Ej. Sexta.1.f)

2.- Requisitos de los solicitantes. (Arts. 6 y 8 Ordenanza de Subvenciones)

a) Cumplir los requisitos generales establecidos en el art. 6 de la Ordenanza de Subvenciones.

b) Tener sede en el municipio de Fuente Álamo.

c) Que su ámbito de actuación comprenda el término municipal.

d) No incurrir en ninguno de los motivos de exclusión establecidos en el art. 8 de la Ordenanza de Subvenciones.

e) No haber recibido subvención del Ayuntamiento para la misma actividad y período solicitados.

3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes, y documentación necesaria (Arts. 10, 17 y 19 Ordenanza de Subvenciones).

En el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde la publicación en el BORM de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

- Solicitud en modelo oficial que se acompaña como anexo a esta convocatoria.

- Proyecto descriptivo y/o explicativo de las actividades a subvencionar, con el contenido establecido en el Artículo 17 de la Ordenanza de Subvenciones.

4.- Tramitación (Arts. 14 a 22 Ordenanza de Subvenciones).

- Órgano instructor: Unidad de subvenciones del Ayuntamiento.

- Órgano proponente: Concejalía de Hacienda.

- Órgano resolutorio: Junta de Gobierno Local.

- Plazo máximo para resolver: seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación. Transcurrido este plazo sin haber notificado la resolución, se entenderá caducado el expediente.

- Prorratio de la subvención: Cuando el importe de las subvenciones aprobadas supere el crédito presupuestario disponible, en el acuerdo de concesión se prorrateará dicho crédito de forma proporcional entre los beneficiarios de la misma.

- Límite máximo: la subvención en materia de fomento y empleo no podrá superar el 50% de los ingresos tributarios a cargo del beneficiario con motivo de su instalación en el municipio y realización de sus actividades, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de esta convocatoria.

- Pago de la subvención: Se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la actividad o proyecto subvencionado, pudiendo efectuarse pagos anticipados y abonos a cuenta cuando las necesidades financieras del beneficiario no le permitan realizar la actividad subvencionada, debiendo solicitarlo al Ayuntamiento.

5.- Criterios objetivos de concesión (Art. 15 Ordenanza de Subvenciones).

Según los diferentes objetivos, se utilizarán para valorar las solicitudes admitidas todos o alguno de los siguientes criterios objetivos

En general:

- Nº de personas beneficiadas por la actividad

- Implantación del solicitante en el municipio (nº de años).

- Antigüedad en la realización de la actividad a subvencionar.

- Valoración de la influencia social, cultural, educativa, deportiva, tradicional y/o económica que se atribuya por el Ayuntamiento a la actividad a subvencionar.

Para actividades de fomento y empleo:

- N.º de empleos (directos e indirectos) asignados al desarrollo de la actividad subvencionada.

- Recursos generados directamente por la actividad, que supongan inyección de fondos tanto en el sector público del municipio (ingresos tributarios) como privado.

6.- Justificación (Arts. 31 a 36 Ordenanza de Subvenciones).

Los perceptores de subvenciones están obligados a justificar la aplicación de los fondos a los gastos previstos en el Art. 32 de la Ordenanza de Subvenciones en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago efectivo de la subvención o anticipo correspondiente, en la forma prevista en el art. 33 de la misma norma, quedando obligado al reintegro de la cantidad no justificada sin necesidad de previo requerimiento formal al efecto. Pudiendo prorrogarse el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y/o de justificación de los fondos percibidos, a solicitud fundada del beneficiario formulada dentro del plazo de justificación concedido.

Fuente Álamo, 16 de mayo de 2013.—La Alcaldesa Presidenta en Funciones, María Isabel Martínez Olmedo.

**SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
CONVOCATORIA 2013****SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	CIF/NIF/NIE	EMAIL

REPRESENTANTE (EN SU CASO)

NOMBRE	APELLIDOS	DOMICILIO	CIF/NIF/NIE

SUBVENCIÓN SOLICITADA

OBJETO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	IMPORTE

En relación con la convocatoria y bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del presente ejercicio 2013, inserta en el BORM nº ____ de fecha _____, y actuando en nombre propio o en la representación que se acredita, por el presente SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO la concesión de la subvención indicada, aportando la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

- D.N.I. del solicitante si es persona física, y CIF si es persona jurídica
- Escritura de constitución e inscripción en el registro correspondiente si es persona jurídica.
- Documento acreditativo de las facultades de representación otorgadas, en su caso.
- Cuenta corriente titularidad del solicitante para abono de la subvención, en caso de concederse.
- Proyecto de actividades para las que se solicita la subvención, con el contenido expresado en el art. 17 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo, e incluyendo solicitud de pago anticipado.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo (Ordenanza de Subvenciones) publicada en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2013, y en las bases reguladoras de la presente convocatoria, manifiesto lo siguiente:

- 1) Que el objeto de la subvención solicitada figura en la relación de actividades subvencionables recogidas en el art. 5 de la Ordenanza de Subvenciones.
- 2) Que el beneficiario cumple los requisitos generales para ello recogidos en el art. 6 de la misma Ordenanza, y los específicos del apartado 2 de la convocatoria y bases reguladoras indicadas.
- 3) Que no está incurso en ninguno de los motivos de exclusión relacionados en el Art. 8 de la Ordenanza, ni tiene en su poder fondos municipales pendientes de justificar.
- 4) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 9 de la Ordenanza referida, caso de ser concedida la subvención.
- 5) Que como representante del beneficiario, declara responsablemente no encontrarse inhabilitado para contratar con la administraciones públicas o para obtener subvención, estando facultado para actuar en nombre del mismo.
- 6) Que declara responsablemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Fuente Álamo, lo que acreditará de forma fehaciente caso de ser concedida la subvención.
- 7) Que los gastos para cuya financiación se solicita la presente subvención, son subvencionables conforme a lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza referida.
- 8) Que justificará los gastos subvencionados en el plazo establecido en la convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza indicada, obligándose al reintegro de las cantidades no justificadas en plazo y forma, sin necesidad de previo requerimiento para ello, sometiéndose a cuantos requerimientos de información y actuaciones de fiscalización le dirija el Ayuntamiento.
- 9) Que el acuerdo resolutorio que recaiga, se me notifique en la cuenta de correo electrónico designada en esta solicitud.

Fuente Álamo, a ____ de _____ de 2013

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

8392 Aprobación definitiva del Cambio de Sistema de Actuación de la UA-56 del PGMO de Lorca.

En la Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 10 de mayo de 2013, se acordó la aprobación definitiva del Cambio de Sistema de Actuación de la Unidad de Actuación 56 del P.G.M.O. de Lorca, seguido bajo el número PA 01/08 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los presentes acuerdos son definitivos en vía administrativa y contra los mismos los interesados afectados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, podrá formularse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los Acuerdos, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 20 de mayo de 2013.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

8393 Bases de la convocatoria de subvenciones incluidas en el "Proyecto Emprende en Molina de Segura".

La Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura, aprobada por el Pleno en sesión de 19 de abril de 2005, publicada en el BORM nº 154 de 7 de julio de 2005, que contempla en su artículo 6, apartado k), las actividades programadas en las convocatorias específicas, referidas al área de fomento y empleo: ayudas al autoempleo, pequeñas empresas y otras relacionadas con esta materia.

El "Proyecto emprende en Molina de Segura", se configura como una actividad de fomento de carácter económico a través de subvenciones a emprendedores, con la finalidad de promover la actividad empresarial en el municipio, servir de estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividades entre los desempleados, promotores y emprendedores y apoyo a promotores de microempresas, aportando asistencia en los procesos constitutivos para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas o que se vayan a crear, contribuyendo al desarrollo económico de nuestro municipio.

Las presentes bases reguladoras contemplan los requisitos exigidos a los destinatarios de las subvenciones, así como de los criterios y procedimientos de adjudicación, ejecución y posterior control de los proyectos subvencionados.

Las Bases reguladoras desarrollan los tres programas siguientes:

El Programa 1 "Concurso de proyectos e ideas empresariales", tiene como finalidad incentivar e impulsar las ideas y proyectos empresariales que tengan como sede territorial de implantación Molina de Segura y cuyo emprendimiento suponga tanto la creación de nuevas empresas, como la consolidación de las ya existentes, mediante la aportación de ideas con un componente innovador destacable.

El Programa 2 "Impulsa nuevas empresas en Molina de Segura" tiene como finalidad incentivar la creación de nuevas empresas, en el ámbito territorial de Molina de Segura.

El Programa 3 "E-Consolidación" tiene como finalidad ayudar a pequeñas empresas que se encuentran en sus primeros meses de funcionamiento, que se hayan constituido en los últimos 36 meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y adjudicación, con el límite establecido dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Capítulo I.

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases establecer los criterios reguladores de la convocatoria para la concesión de ayudas contempladas en el programa de fomento empresarial "EmprendeenMolinadesegura", que tiene como finalidad promover la actividad empresarial y fomentar las inversiones que contribuyan al desarrollo económico de nuestro municipio, en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas, personas físicas o jurídicas, ubicadas o que se vayan a instalar en Molina de Segura, con domicilio fiscal en Molina de Segura, que tengan la consideración de "microempresas", que son aquellas que ocupan a menos de 10 de personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no excede de 2 millones de euros.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario, las empresas que se hallen incurso en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 13. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. En el caso de estar obligadas a su pago, deberán haber satisfecho la correspondiente tasa municipal de actividad y no tener incoado procedimiento sancionador alguno por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Artículo 3. Financiación.

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases serán financiadas con cargo a la partida 14.241.470.00-"Premios y Subven. Emprendedores del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Molina de Segura, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Programa 1. "Concurso de Proyectos e Ideas Empresariales": 5.000 euros.
- Programa 2. "Impulsa Nuevas Empresas en Molina de Segura" y- Programa 3. "E-Consolidación": 60.000 euros.

Artículo 4. Solicitudes y documentación general.

1. Las solicitudes, en modelo normalizado que se facilitará a través del sitio www.molinadesegura.es, deberán presentarse en el Registro General municipal (Parque de la Compañía s/n) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BORM.

3. Junto a la solicitud, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del solicitante de que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda, según modelo normalizado.

b) Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura, para que este pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.

c) En el caso de no otorgar la autorización, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 5. Documentación Programa 1. "Concurso de proyectos e ideas empresariales".

Junto a las solicitudes, deberán acompañar necesariamente Memoria descriptiva del Proyecto empresarial que se presenta al concurso, que deberá haber iniciado su actividad durante el año 2013 y podrán referirse a cualquier tipo de sector o actividad económica y en la que al menos se incluirán los siguientes extremos:

- a) Personalidad del proyecto empresarial.
- b) Inversión necesaria de forma detallada y ritmo de ejecución de la misma.
- c) Financiación prevista.
- d) Análisis de costes fijos y variables y expectativas de facturación.
- e) Puestos de trabajo iniciales y expectativas de crecimiento a medio plazo.
- f) Justificación del carácter innovador del proyecto.
- g) Cuantos otros datos se consideren necesarios para la correcta comprensión del proyecto.

Artículo 6. Documentación Programa 2. "Impulsa nuevas empresas en Molina de Segura".

Junto a las solicitudes, deberán acompañar necesariamente Memoria explicativa del proyecto empresarial a realizar, en la que deberán constar, al menos, los siguientes extremos:

- a) Personalidad del proyecto empresarial.
- b) Inversión necesaria.
- c) Financiación prevista.
- d) Puestos de trabajo iniciales y expectativas de crecimiento a medio plazo.
- e) Cuantos otros datos se consideren necesarios para la correcta comprensión del proyecto.

Artículo 7. Documentación Programa 3. "E-Consolidación".

Junto a las solicitudes, deberán acompañar necesariamente Memoria del proyecto empresarial constituido, en la que deberán constar, al menos, los siguientes extremos:

- a) Personalidad del proyecto empresarial iniciado en un plazo inferior a 36 meses.
- b) Inversión necesaria.
- c) Financiación prevista.
- d) Puestos de trabajo iniciales y expectativas de crecimiento a medio plazo.
- e) Cuantos otros datos se consideren necesarios para la correcta comprensión del proyecto.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento a la Concejalía delegada de Empleo, que dispondrá que se desarrollen de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de interés para la resolución de los expedientes.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes una vez presentadas se considerarán definitivas, no admitiéndose la modificación de las mismas.

4. Una vez efectuada la valoración de solicitudes, la Concejalía elaborará una propuesta de resolución, que deberá contener, como mínimo, una relación de solicitudes presentadas, con indicación de la inversión a subvencionar, los compromisos de los beneficiarios y el importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Artículo 9. Resolución.

1. La Junta de Gobierno adoptará la resolución del procedimiento que corresponda.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Incompatibilidad.

1. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o el máximo previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de "minimis".

2. Las ayudas previstas en estas Bases serán incompatibles con cualesquiera otras que se puedan recibir para el mismo fin.

Artículo 11. Concesión y pago.

1. Las ayudas se concederán condicionadas a la adecuada justificación del gasto conforme a lo señalado en las presentes bases.

2. La propuesta de pago de las mismas se efectuará una vez justificada la ayuda concedida.

Artículo 12. Plazo de ejecución y justificación.

1. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la actividad y de las condiciones establecidas en la resolución y el destino de la subvención recibida, antes del día 31 de enero de 2014.

2. Si transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente los efectos de lo dispuesto en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Artículo 13. Documentación justificativa.

1. Los beneficiarios deberán presentar junto a los documentos que a continuación se expresan, cuenta justificativa de la subvención recibida, con aportación de justificantes de gasto y pago, según modelo que se facilitará en "www.molinadesegura.es".

2. Para acreditar el destino de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

a) Facturas por el importe de la ayuda solicitada o premio recibido, acreditativas de gastos por la realización de alguno o varios de los siguientes conceptos: realización de obra civil de reforma o adaptación de instalaciones y/o locales destinados al ejercicio de la actividad empresarial; adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje; mobiliario y enseres; equipos para procesos de información y programas informáticos.

b) Justificante del pago de las facturas presentadas.

c) Para los Programas 2 y 3, acreditación documental de haber efectuado por el importe de ayuda solicitado alguno o varios de los gastos vinculados directamente a la actividad empresarial, incluidos entre los siguientes: constitución y puesta en marcha (gastos notariales y registros.); proyectos técnicos debidamente visados por el colegio correspondiente vinculados a la apertura del establecimiento, importe de tasas e impuestos municipales, cuyo titular sea el empresario y este vinculado directamente a la actividad empresarial; los costes del régimen de Autónomos (RETA) hasta el importe solicitado de ayuda; importe de becas acogidas al Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, siempre que los jóvenes beneficiarios de las prácticas no laborales acrediten su residencia en Molina de Segura durante un mínimo de 12 meses y hasta el importe solicitado de ayuda.

Artículo 14. Publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas deberán exhibir un cartel en lugar visible del establecimiento o sede de la empresa, según modelo normalizado, con el fin de dar publicidad al carácter público de la financiación del programa y actividad subvencionada. El cartel deberá mantenerse visible al menos durante 12 meses desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda.

Artículo 15. Mantenimiento de condiciones.

1. El beneficiario de la subvención quedará obligado a mantener las condiciones de la inversión, así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención, durante un periodo mínimo de cinco años contados a partir del abono de la subvención, en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos para el resto de bienes.

2. En el supuesto en el que se incumplieran las obligaciones de mantenimiento de inversión asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de la subvención correspondiente.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los supuestos establecidos en el presente artículo, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y cuando se produzca el incumplimiento del mantenimiento de las condiciones previsto en el apartado anterior de este artículo

Artículo 16. Inspección y régimen sancionador

1. El beneficiario de la subvención estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos concedentes, facilitando las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto objeto de la misma, incluyendo el libre acceso a las instalaciones en las que se hayan realizado.

2. A tales efectos, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago durante el plazo de mantenimiento de condiciones.

3. El Ayuntamiento de Molina de Segura inspeccionará la inversión o actuación y su adecuación a la finalidad para la que se concedió la ayuda. A estos efectos, además de la oportuna comprobación documental, que se efectuará siempre y en todo caso, se realizarán, entre el momento de la presentación de la justificación por los interesados y el momento del pago efectivo de la subvención, visitas de inspección a los locales o instalaciones de la empresa para verificar la efectiva realización de las inversiones

Capítulo II.

Programa 1. Concurso de proyectos e ideas empresariales

Artículo 17. Finalidad del programa.

A través del este programa, se pretende incentivar e impulsar las ideas y proyectos empresariales que tengan como sede territorial de implantación Molina de Segura, y cuyo emprendimiento suponga tanto la creación de nuevas empresas, como la consolidación de las ya existentes, mediante la aportación de ideas con un componente innovador destacable.

Artículo 18. Selección de proyectos.

1. La determinación y fallo de los premios se efectuará por un Jurado, integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: La Concejal delegada de empleo.

Vocales: seis vocales propuestos por el Consejo Económico y Social.

Secretario: un funcionario municipal, que tendrá voz pero no voto.

2. La selección y otorgamiento de los premios se efectuarán conforme a los siguientes criterios y procedimiento:

1.ª fase: Estudio del proyecto presentado por el promotor, en el que se analizará la viabilidad del mismo, en concreto:

- a) Nivel de desarrollo.
- b) Dificultad del proyecto.
- c) Lugar de implantación.
- d) Carácter innovador.
- e) Creación de puestos de trabajo.

2.ª fase: A criterio del Jurado, se podrá efectuar una entrevista personal con objeto de conocer datos referidos al promotor o promotores, relativos a los siguientes extremos:

- a) Formación, experiencia laboral y experiencia profesional.

- b) Conocimiento del producto/mercado.
- c) Conocimiento de las actividades/procesos.
- d) Motivación.

Artículo 19. Premios y cuantías.

- a) Primer Premio al mejor proyecto: Cheque Idea Emprende por importe de 2.000 €.
- b) Segundo Premio: Cheque Proyecto Emprende por importe de 1.500 €.
- c) Tercer Premio: Cheque Emprende por importe de 1.000 €.
- d) Accésit de 500 €.

Capítulo III.

Programa 2 "Impulsa nuevas empresas en Molina de Segura".

Artículo 20. Objeto.

El presente programa tiene como finalidad incentivar la creación de nuevas empresas en de Molina de Segura.

Artículo 21. Comisión de valoración.

La valoración de las solicitudes para participar en los Programas 2 y 3 será efectuada por una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Concejal de Empleo.

Vocales: Tres vocales propuesto por el Consejo Económico y Social de Molina de Segura.

Vocal-Secretario: Director Concejalía de Empleo.

Artículo 22. Criterios de concesión.

1. La Comisión evaluará las solicitudes, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Menor dimensión empresarial: Máximo 5 puntos.

1.º Un autónomo/trabajador: 5 puntos.

2.º De 2 a 3 trabajadores: 4 puntos.

3.º De 4 a 6 trabajadores: 3 puntos.

4.º De 7 a 9 trabajadores: 2 puntos.

b) Empresas con un contenido innovador relevante. Hasta 3 puntos.

c) Mejor proyecto considerado globalmente en función de su viabilidad: hasta 5 puntos.

2. Sumada la puntuación obtenida por los solicitantes en cada uno de los apartados anteriores, se ordenarán de mayor a menor. En caso de empate entre varias de las solicitudes, se ordenarán de mayor a menor según la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de concesión, siguiendo el orden establecido en el baremo. Se dará prioridad al proyecto que haya obtenido más puntuación en el criterio primero, si continúa el empate en el que haya obtenido más puntuación en el criterio segundo y así sucesivamente. Si el empate continúa habiendo aplicado el procedimiento anterior, se dará prioridad al expediente que la Comisión de Valoración determine aplicando los objetivos que pretende esta convocatoria.

3. No existirá umbral mínimo de valoración para poder ser beneficiario de estas ayudas.

4. La Comisión de Valoración podrá proponer la denegación por razones objetivas, de la solicitud de subvención si no queda suficientemente acreditado en ésta el interés social de la misma.

Artículo 23. Formación previa.

Los beneficiarios de las ayudas deberán participar en las siguientes sesiones de formación y asesoramiento:

Módulo 1. Formación básica para creación de empresas.

Se realizará un programa de 40 horas de duración sobre conceptos básicos de creación y gestión de empresas. Los participantes realizarán un Plan de Empresa reducido y analizarán la viabilidad.

Módulo 2. Mentores de Empresa.

A cada proyecto seleccionado podrá asignarse durante los trámites para su constitución y los tres primeros meses posteriores un "tutor empresarial", que le ayudará a madurar la idea de negocio y a contrastar su viabilidad. Los tutores empresariales podrán ser "consultores senior" colaboradores.

Artículo 24. Ayudas.

1. Los participantes en el módulo 1 de este programa que dentro de los 30 días naturales inmediatamente posteriores a la finalización del mismo constituyan una empresa en cualquiera de los regímenes jurídicos posibles, podrán recibir una ayuda por importe de hasta 2.500 €, para hacer frente a los gastos iniciales de funcionamiento, y previa acreditación de la constitución e inicio de actividad de la misma.

2. Los gastos a los que deben destinarse las ayudas estarán entre los siguientes:

- a) Realización de obra civil de reforma o adaptación de instalaciones y/o locales destinados al ejercicio de la actividad empresarial.
- b) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.
- c) Mobiliario y enseres.
- d) Equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas.

3. Las inversiones efectuadas en inmovilizado material deberán ser bienes nuevos, considerándose bienes nuevos los que no hayan tenido uso empresarial o particular anterior.

Capítulo IV

Programa 3. E-Consolidación.

Artículo 25. Objeto.

El Programa Consolidación, tiene como finalidad ayudar a la consolidación de pequeñas empresas que hayan iniciado su actividad en un plazo inferior a 36 meses.

Artículo 26. Comisión de valoración y criterios de concesión.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 22.

Artículo 27. Formación previa.

Los beneficiarios de las ayudas deberán participar en las siguientes sesiones de formación y asesoramiento:

Módulo A. Sesiones de 20 horas de duración totales de formación y asesoramiento en materia tales como: imagen corporativa y marketing; comercialización y ventas; escaparatismo y desarrollo de entornos de comercio electrónico; gestión financiera y control de tesorería; gestión empresarial informatizada.

Módulo B. Se realizará un programa de formación y asesoramiento de 20 horas de duración sobre conceptos básicos de técnicas de gestión de microempresas, planificación y ventas. Los participantes realizarán un Diagnóstico de Mejora de Gestión.

Artículo 28. Importe de las ayudas.

1. Los emprendedores que participen con aprovechamiento en los dos módulos de los que consta el presente programa podrán recibir ayudas por importe de hasta 1.000 €, para hacer frente a gastos de funcionamiento de la empresa que se encuentren entre los siguientes:

- a) Realización de obra civil de reforma o adaptación de instalaciones y/o locales destinados al ejercicio de la actividad empresarial.
- b) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.
- c) Mobiliario y enseres.
- d) Equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas.

2. Las inversiones efectuadas en inmovilizado material deberán ser bienes nuevos, considerándose bienes nuevos los que no hayan tenido uso empresarial o particular anterior.

Artículo 29. Legislación aplicable.

En lo no previsto expresamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la legislación general aplicable en materia de subvenciones.

Molina de Segura, 7 de mayo de 2013.—El Alcalde, P.D., la Concejala Delegada de Empleo (Decreto 22/1/2013), Sonia Carrillo Mármol.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

8394 Información pública de expediente de prescripción de obligaciones no reconocidas.

Habiéndose instruido por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento expediente colectivo para declarar la prescripción de obligaciones no reconocidas que a continuación se relacionan, se convoca trámite de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El plazo de exposición será de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.



NOMBRE	Nº FACTURA	FECHA FRA.	IMPORTE
ACCESO SISTEMAS DE INFORMACION S.A.	4226/01	31/12/2001	31,38 €
AGENCIA EFE, S.A.	131200/03	01/07/2003	3.625,30 €
AGENCIA EFE, S.A.	133113/04	01/01/2004	3.625,30 €
AGENCIA EFE, S.A.	133795/04	01/03/2004	94,26 €
AGRUPACION CERECO, S.L.	4703/07	03/09/2007	106,11 €
AGRUPACION CERECO, S.L.	4841/07	01/10/2007	106,11 €
ALBERGUE REFUGIO CALBLANQUE	2/01	21/05/2001	254,66 €
ALCARAZ FERNANDEZ, ANGEL	215/01	15/01/2001	45,08 €
ALCARAZ FERNANDEZ, ANGEL	216/01	15/01/2001	28,82 €
ALCARAZ FERNANDEZ, ANGEL	218/01	15/01/2001	75,13 €
ALCARAZ FERNANDEZ, ANGEL	219/01	15/01/2001	12,02 €
ALCARAZ FERNANDEZ, ANGEL	220/01	15/01/2001	134,63 €
ALCARAZ FERNANDEZ, ANGEL	221/01	15/01/2001	18,63 €
ALCARAZ FERNANDEZ, ANGEL	245/01	15/01/2001	299,91 €
ALCARAZ FERNANDEZ, ANGEL	57/01	13/11/2001	147,55 €
ASOC. CULTURAL ALTER MVSICI	11/01	21/07/2001	1.803,04 €
ASOCIACION ACCION SOLAR DE LA REGION DE MURCIA	1/03	07/05/2003	360,00 €
ASOCIACION VECINOS EUROPEOS Y SOLIDARIDAD DE PROXIMID.	2/07	28/06/2007	1.392,00 €
AUTOCARES LA INMACULADA, S.L.	627/04	29/12/2004	30.338,06 €
BEBIDAS COSTA CALIDA, S.A.	6896/06	18/08/2006	1.752,53 €
CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	23/99	31/05/1999	44,63 €
CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	29/99	30/06/1999	27,77 €
CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	37/99	31/07/1999	72,54 €
CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	42/99	31/08/1999	53,55 €
CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	31/00	31/08/2000	60,22 €
CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	35/00	30/09/2000	99,44 €
CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610164008585/03	31/01/2003	16,53 €
CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	552883/03	30/06/2003	270,15 €
CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610164008686/03	30/06/2003	14,82 €
CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610164008687/03	31/10/2003	0,65 €
CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610164008688/04	29/02/2004	3,55 €
CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610164008689/04	29/02/2004	9,90 €
CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610024872343/04	30/04/2004	10,60 €
CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610024872345/04	30/04/2004	26,73 €
CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610024872349/04	30/04/2004	52,96 €
CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610024882070/04	31/05/2004	22,50 €
CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610164008787/04	31/05/2004	2,55 €
CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610024871651/04	31/05/2004	6,95 €
CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610164001114/04	30/06/2004	4,95 €
CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610024840461/04	31/08/2004	112,82 €
CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610024937920/04	30/09/2004	2,25 €
CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610164008789/04	30/09/2004	11,40 €
CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610024937921/04	30/09/2004	7,80 €



CAMPASA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610024937923/04	30/09/2004	163,81 €
CAMPASA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610155005656/04	31/10/2004	1,95 €
CAMPASA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610155005658/04	31/10/2004	68,69 €
CAMPASA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	2183/04	30/11/2004	2,50 €
CAMPASA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	2183B/04	30/11/2004	1,85 €
CAMPASA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610155006848/04	30/11/2004	1,85 €
CAMPASA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610155002270/04	30/11/2004	2.108,02 €
CAMPASA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610164008691/04	31/12/2004	4,95 €
CAMPASA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610155004678/04	31/12/2004	12,75 €
CAMPASA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610164008690/04	31/12/2004	48,00 €
CAMPASA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610155068783/05	31/01/2005	17,66 €
CAMPASA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610155005853/05	31/03/2005	5,70 €
CAMPASA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610155061505/05	30/06/2005	2.855,36 €
CAMPASA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610155061499/05	30/06/2005	116,15 €
CAMPASA ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	53610155061504/05	30/06/2005	2.663,50 €
CASTILLA CONSULTORES DE INFORMATICA S.L.	324/01	07/11/2001	348,59 €
COMERCIAL MEDIA DE LEVANTE, S.L.	1124/05	28/02/2005	254,04 €
COMERCIAL MEDIA DE LEVANTE, S.L.	52/06	31/01/2006	1.269,04 €
DALVI GOURMET, S.L.	84/06	03/04/2006	62,91 €
EDITORIAL KR, S.L.	40042/04	10/12/2004	468,00 €
ELECTRICIDAD TARRAGA, C.B.	190/05	31/03/2005	543,58 €
ENRIQUE BERNAL MORILLAS, S.L.	15/05	14/02/2005	418,76 €
ESCRIBANO LEVANTE, S.L.	4385/02	14/08/2002	342,85 €
ESTABLECIMIENTOS PARDO C.B.	761/01	12/11/2001	18,78 €
ESTUDIO PRENSA, C.B.	1205/05	28/08/2005	46,40 €
EXPLOTACIONES HOSTELERAS SAN MARTIN, S.L.	59/00	07/09/2000	225,38 €
FEDERACION DE LUCHAS OLIMPICAS R.M.	52/07	02/07/2007	3.000,00 €
FLORES ALICE, S.L.	94/99	02/12/1999	390,66 €
FLORES ALICE, S.L.	98/99	23/12/1999	120,20 €
FRANCISCO CERVANTES, S.L.	124/06	31/01/2006	2.068,86 €
FRIO INDUSTRIAL Y AIRE ACONDICIONADO, S.A.	135/02	07/05/2002	1.234,24 €
FULSAN GASOLEO Y COMBUSTIBLES, S.L.	546/02	15/02/2002	2.194,80 €
FULSAN GASOLEO Y COMBUSTIBLE S.L.	2301/03	31/10/2003	38,80 €
FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL	232215/03	28/05/2003	4.627,79 €
FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL	232213	28/05/2003	1.893,15 €
FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL	341699/04	21/06/2004	215,00 €
GARCIA LEON, MARIA DOLORES		22/07/2003	278,40 €
GARCIA PARDO, ANDRES	955/01	31/12/2001	509,22 €
GENERAL DE INFORMATICA Y CONTROL S.L.	1479/01	04/07/2001	27,56 €
GENERAL DE INFORMATICA Y CONTROL S.L.	1512/06	10/05/2006	70,30 €
GOLOSILANDIA S.L.	21/00	02/10/2000	26,15 €
GOMEZ ARTES GRAFICAS, S.L.	604/05	20/05/2005	1.742,93 €
GOMEZ BLAZQUEZ C.B.	17/03	05/11/2003	130,00 €
GOMEZ GARCIA, JESUS	247/03	04/07/2003	193,00 €
GOMEZ PEREZ, PEDRO	1/00	31/12/2000	372,70 €
GOMEZ PEREZ, PEDRO	1/01	31/12/2001	372,70 €
GOMEZ PEREZ, PEDRO	1/02	31/12/2002	372,70 €
IA SOFT ARAGON, S.L.	599/03	14/01/2003	274,92 €
IA SOFT ARAGON, S.L.	812/04	13/01/2004	283,04 €
ICONO TELECOM, S.L.	196/07	17/09/2007	529,84 €
IDOM INGENIERIA Y ARQUITECTURA	298/03	30/11/2003	5.220,00 €
INCLAN GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	183/03	21/06/2003	174,00 €
INCLAN GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	184/03	21/06/2003	97,44 €
JOAQUIN PARDO CALDERON Y OTROS, C.B.	224/01	02/10/2001	18,45 €



JOSE GONZALEZ SANCHEZ S.L.	1452004/04	01/06/2004	469,02 €
JUAN MOLINA GARCIA Y OTROS TRES, C.B.	30114/03	26/08/2003	288,21 €
LA BIKINA S.L.	122/04	03/08/2004	2.320,00 €
LLOYD TRAVEL SCANDINAVIA		15/06/2002	700,00 €
LODOS DEL MAR MENOR, S.L.	405054/04	08/04/2004	160,50 €
LONJA MAR MENOR, S.L.	539/07	30/09/2007	118,88 €
MADBE SAN JAVIER, S.L.	2311/01	31/03/2001	41,83 €
MADBE SAN JAVIER, S.L.	2369/01	30/04/2001	79,47 €
MADBE SAN JAVIER S.L.	2456/01	31/05/2001	306,05 €
MADBE SAN JAVIER S.L.	2475/01	30/06/2001	560,52 €
MADBE SAN JAVIER S.L.	2527/01	31/07/2001	390,76 €
MADBE SAN JAVIER S.L.	2630/01	30/09/2001	291,76 €
MADBE SAN JAVIER S.L.	2721/01	31/10/2001	174,29 €
MADBE SAN JAVIER, S.L.	2684/01	31/10/2001	162,09 €
MADBE SAN JAVIER S.L.	2739/01	30/11/2001	416,56 €
MADBE SAN JAVIER, S.L.	3210/02	31/07/2002	171,45 €
MADBE SAN JAVIER, S.L.	3273/02	31/08/2002	140,81 €
MADBE SAN JAVIER S.L.	3402/02	31/10/2002	72,14 €
MADBE SAN JAVIER S.L.	3475/02	30/11/2002	121,97 €
MADBE SAN JAVIER, S.L.	3666/03	28/02/2003	87,14 €
MADBE SAN JAVIER, S.L.	3865/03	31/05/2003	420,34 €
MADBE SAN JAVIER, S.L.	4365/03	31/12/2003	50,88 €
MADBE SAN JAVIER S.L.	4726/04	31/05/2004	94,04 €
MADBE SAN JAVIER, S.L.	7008/06	31/12/2006	122,03 €
MADBE SAN JAVIER, S.L.	7526/07	30/06/2007	144,42 €
MADBE SAN JAVIER, S.L.	7694/07	31/08/2007	19,26 €
MADBE SAN JAVIER, S.L.	7770/07	30/09/2007	48,14 €
MADBE SAN JAVIER, S.L.	7771/07	30/09/2007	9,63 €
MADBE SAN JAVIER, S.L.	7948/07	30/11/2007	17,75 €
MADBE SAN JAVIER, S.L.	8035/07	31/12/2007	19,26 €
MAR MENOR EXPRESS, S.L.	497/04	30/11/2004	44,29 €
MAR MENOR EXPRESS, S.L.	3054/06	30/11/2006	114,70 €
MARICHE E HIJOS, S.L.	8497/06	14/11/2006	150,34 €
MARICHE E HIJOS, S.L.	7579/07	26/08/2007	1.600,00 €
MARICHE E HIJOS, S.L.	7580/07	26/08/2007	600,00 €
MARICHE MAR MENOR, S.L.	2017/04	22/03/2004	1.000,00 €
MARICHE MAR MENOR, S.L.	2019/04	22/03/2004	1.000,00 €
MIGUEL GARCIA Y ANTONIO ROSIQUE S.L.	132/02	19/01/2002	562,66 €
MIGUEL GARCIA Y ANTONIO ROSIQUE S.L.	204/02	02/02/2002	283,77 €
MIGUEL GARCIA Y ANTONIO ROSIQUE S.L.	532/02	14/05/2002	278,48 €
MISTER SPOT COMUNICACION, S.L.	219/02	24/07/2002	2.003,29 €
MISTER SPOT COMUNICACION, S.L.	600271/06	03/06/2006	514,00 €
MONEDERO E HIJOS S.L.	270/01	31/05/2001	6,01 €
MONTESINOS Y MOLERO, S.L.	742/05	24/04/2005	117,70 €
MORATA HISPANIA S.L.	600733/05	31/01/2005	16,25 €
MUEBLES DE COCINA MAGASAL, S.L.	36/06	15/06/2006	1.599,98 €
MUSICAL TRS C.B.	31/03	06/10/2003	1.044,00 €
MUSICAL TRS C.B.	23/03	25/07/2003	765,60 €
MUTUA GENERAL DE SEGUROS	15561356/04	03/12/2004	473,72 €
MUTUA GENERAL DE SEGUROS	18535232/05	22/11/2005	656,64 €
MUTUA GENERAL DE SEGUROS	20083521/06	27/12/2006	3.837,41 €
MUTUA GENERAL DE SEGUROS	20083531/06	27/12/2006	647,77 €
MUTUA GENERAL DE SEGUROS	20083539/06	27/12/2006	481,14 €
MUTUA GENERAL DE SEGUROS	20083580/06	27/12/2006	460,76 €



MUTUA GENERAL DE SEGUROS	20083587/06	27/12/2006	267,01 €
MUTUA GENERAL DE SEGUROS	20083562/06	27/12/2006	92,67 €
MUTUA GENERAL DE SEGUROS	20633256/07	07/05/2007	125,66 €
OVERLEASE, S.A. Sociedad Unipersonal	40009502/04	07/04/2004	902,19 €
OVERLEASE, S.A. Sociedad Unipersonal	40009503/04	07/04/2004	1.045,74 €
PARDO SAN JAVIER, S.L.	7351/05	10/02/2005	22,96 €
PATRIHER, S.L.	324/03	03/12/2003	248,40 €
PATRIHER, S.L.	104/05	01/05/2005	303,50 €
PEDRO JUAN VERA, S.L.	719/02	13/08/2002	578,77 €
PEREZ PATIÑO, MARIA DOLORES	10/00	22/03/2000	168,29 €
PINILLA ALDARAVI, MARTA	217/01	13/11/2001	151,46 €
PROMOCIONES TURISTICAS SOCIALES, S.L.	1588/06	28/02/2006	59,00 €
PRONURIEGOS, S.L.	183/02	30/09/2002	45,21 €
RBG PELICANO 2001, S.L.	2478/02	04/12/2002	244,01 €
REPSOL COMERCIAL DE PROCTUOS PETROLIFEROS, S.A.	552342/02	31/03/2002	262,70 €
REPUESTOS ANDRES, C.B	105/04	29/02/2004	450,49 €
REPUESTOS ANDRES, C.B	319/05	30/04/2005	804,17 €
REPUESTOS ANDRES, C.B	836/05	30/09/2005	1.781,76 €
REQUENA TARRAGA, ANTONIO	112/02	21/06/2002	2,55 €
REQUENA TARRAGA, ANTONIO	234/04	30/06/2004	149,60 €
ROS GARCIA, JAVIER	79/00	13/06/2000	14,75 €
ROS GARCIA, JAVIER	7/02	22/01/2002	1.254,91 €
ROS SAEZ, PAULINO	31/07	22/05/2007	821,45 €
ROS SAEZ, PAULINO	37/07	13/06/2007	734,81 €
SANCHEZ GOMEZ, RAMONA	7000657/07	28/11/2007	351,52 €
SANCHEZ GOMEZ, RAMONA	7000687/07	13/12/2007	202,38 €
SANCHEZ MARCOS, PILAR	32/06	16/01/2006	148,82 €
SAORIN PASTOR, ANTONIO MIGUEL	5/03	18/05/2003	600,00 €
SEGURIDAD MURCIANA EN EL TRABAJO Y LA SALUD, S.L.	869/04	01/04/2004	958,33 €
SYMA PUBLICIDAD C.B.	509/04	09/07/2004	928,00 €
SYMA PUBLICIDAD C.B.	510/04	15/07/2004	1.484,80 €
SYMA PUBLICIDAD C.B.	527/04	20/09/2004	259,84 €
TARRAGA CASAS, LOURDES	532/03	16/06/2003	71,68 €
TELEFONICA DATA ESPAÑA S.A.	41202/01	31/07/2001	244,80 €
TELEFONICA DATA ESPAÑA S.A.	41249/01	31/07/2001	929,72 €
TELEFONICA DATA ESPAÑA S.A.	39330/01	31/07/2001	241,88 €
TELEFONICA DATA ESPAÑA S.A.	42697/01	31/08/2001	216,49 €
TELEFONICA DATA ESPAÑA S.A.	42643/01	31/08/2001	45,32 €
TELEFONICA DATA ESPAÑA S.A.	67209/01	31/08/2001	238,95 €
TELEFONICA DATA ESPAÑA S.A.	40514/01	31/08/2001	45,32 €
TELEFONICA DATA ESPAÑA S.A.	43127/01	30/09/2001	45,32 €
TELEFONICA DATA ESPAÑA S.A.	43184/01	30/09/2001	216,49 €
TELEFONICA DATA ESPAÑA S.A.	69601/01	30/09/2001	45,32 €
TELEFONICA DATA ESPAÑA S.A.	40955/01	30/09/2001	45,32 €
TELEFONICA DATA ESPAÑA S.A.	40375/01	31/10/2001	45,32 €
TELEFONICA DATA ESPAÑA S.A.	42534/01	31/10/2001	45,32 €
TELEFONICA DATA ESPAÑA S.A.	69179/01	31/10/2001	45,32 €
TELEFONICA DATA ESPAÑA S.A.	42589/01	31/10/2001	216,49 €
TELEFONICA DATA ESPAÑA S.A.	42825/01	30/11/2001	45,32 €
TELEFONICA DATA ESPAÑA S.A.	42880/01	30/11/2001	216,49 €
TELEFONICA DATA ESPAÑA S.A.	69294/01	30/11/2001	45,32 €
TELEFONICA DATA ESPAÑA S.A.	40685/01	30/11/2001	45,32 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	200030/00	16/09/2000	172,04 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	386102455/03	19/01/2003	59,15 €



TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	386108329/03	19/03/2003	118,30 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	386113080/03	19/04/2003	59,15 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	386115071/03	19/05/2003	59,15 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	385313768/03	16/06/2003	59,15 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	385312333/03	19/07/2003	59,15 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	385309755/03	19/08/2003	59,15 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	385304705/03	19/09/2003	59,15 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	385304877/03	19/10/2003	59,15 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	385305017/03	19/11/2003	59,15 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	385304597/03	19/12/2003	59,15 €
THOUSTHONE, S.L.UNIPERSONAL	196/05	31/12/2005	80,25 €
TINTORERIA LOLI, S.L.	1154/00	07/09/2000	59,62 €
UNIMUR, S.L.	634/04	29/04/2004	904,57 €
UNION DE CONSUMIDORES DE MURCIA-UCE	18/02	05/03/2002	1.001,69 €
UNION DE CONSUMIDORES DE MURCIA-UCE	24/02	04/04/2002	1.001,69 €
URBALUX, S.A.	7038/99	29/12/1999	3.100,45 €
VIAJES LAIN TOUR S.L.	55/04	11/11/2004	750,28 €
VIAJES PINATAR S.L.	61/00	08/11/2000	1.658,79 €
WALTER'S PRODUCCIONES, S.L.	71/06	31/07/2006	3.712,00 €
WORKING S.A.	4933/07	14/05/2007	29,70 €
TOTAL			141.749,55

San Javier, 17 de mayo de 2013—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Administrativo "La Manga-Consorcio"

8395 Exposición al público de la Cuenta General de Presupuesto correspondiente al año 2012.

Confeccionada e informada la Cuenta General de Presupuesto de este Consorcio, correspondiente al año 2012, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención del organismo, sita en el Ayuntamiento de Cartagena, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

La Manga del Mar Menor, 2 de mayo de 2013.—El Vicepresidente, Juan Martínez Pastor.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

8396 Tramitación de acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida de finca.

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, Ciudad de mi residencia, y del Ilustre Colegio Notarial de Murcia,

Hago constar: Que en virtud de requerimiento de fecha 9 de mayo de 2013, a instancia de don Juan López Carrión, he iniciado la tramitación de acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida que tiene por objeto la siguiente finca:

Urbana.- Una casa de planta baja terrada, compuesta de varias habitaciones, patio y terraza delantera, sobre un solar de doscientos dieciocho metros cuadrados de superficie. La superficie construida de la vivienda es de ciento tres metros cuadrados; la superficie del patio es de veintiséis metros y cincuenta décimetros cuadrados, y la superficie de la terraza delantera es de sesenta y dos metros cuadrados. Ocupa todo una superficie de solar de ciento ochenta y nueve metros y cincuenta décimetros cuadrados, estando destinado el resto de la superficie del solar a acceso de la vivienda y aceras. Linda: Al frente, con zona de acceso; espalda, con Alfonso Hernández Hernández; derecha, con casa de Juan González Cerezo; e izquierda, con propiedad de Inmogolf, S.L.”.

Inscripción: Inscrita en cuanto a una superficie de ciento sesenta y nueve metros, veintiocho décimetros cuadrados, al tomo 396, libro 125 de la sección 1.ª, folio 56, finca 8184, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad número Dos de La Unión.

Referencia catastral: 000900800XG96C0001 EK.

Para notificar a las personas indicadas y a cuantos pudieran ostentar algún derecho sobre la finca, a fin de que dentro de los veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer ante el Notario y exponer y justificar sus derechos, expido la presente en Cartagena, a 14 de mayo de 2013.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Motor Moya", El Raal (Murcia)

8397 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Habiendo sido constituida la Comunidad de Regantes "Motor Moya" de Murcia y habiendo sido aprobados sus Ordenanzas y Reglamentos por la Confederación Hidrográfica del Segura, se convoca la 1.ª Junta General Extraordinaria a celebrar el próximo día 24 de julio de 2013 (miércoles), a las 09:30 horas (en 1.ª convocatoria) y a las 10:00 horas (en 2.ª convocatoria), en el Centro Cultural Municipal de El Raal, sito en Carril Vereda de los Simones, 4 - B - 30138, El Raal (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día

Punto único

Elección de los cargos comunitarios competencia de la Junta General, según las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

Dada la importancia del tema a tratar le ruego su asistencia.

Murcia, 14 de mayo de 2013.—El Convocante, José Antonio Moya Cases.